

Primer informe de resultados

# VISIBLE

AMICUS DH, A.C. | 2020 | [visible.lgbt](http://visible.lgbt)



Registro de incidentes de violencia y discriminación  
contra personas LGBTI en México entre noviembre de  
2018 y abril de 2020.

**AMICUS DH, A.C.**

**Juan Pablo Delgado Miranda (autor)**

Director General

**Adrián Rafael Garza Hernández (autor)**

Asistente de Investigación

**Cristina Sánchez Rendón (diseño gráfico y editorial)**

Colaboradora de Abrazo Grupal

León, Guanajuato, México

Septiembre, 2020

## ÍNDICE

- 4** Prólogo  
Fanny Cata Gómez-Lugo
- 5** Introducción
- 7** Glosario de términos
- 13** Nota metodológica
- 14** Contextos de violencia y discriminación hacia las personas LGBTI en México
- 18** La obligación estatal de producir información en materia de violencia y discriminación hacia las personas LGBTI y la ausencia de datos oficiales en México
- 21** Estudio de caso: El Estado de Guanajuato y la ausencia de producción de información
- 45** El rol subsidiario de la sociedad civil: Experiencias previas en la recolección de datos sobre violencia y discriminación hacia personas LGBTI en México
- 51** Visible: Registro de incidentes de violencia y discriminación contra personas LGBTI en México entre noviembre de 2018 y abril de 2020
- 66** Prospectiva
- 67** Bibliografía

## **PRÓLOGO**

La recolección de datos relacionados con el acceso a derechos, discriminación y violencias que enfrentan las personas LGBTI continúa siendo una obligación insatisfecha entre los gobiernos de los Estados Americanos. Sin embargo, algunos países, como es el caso de México, se encuentran aventajados en esta labor principalmente por el trabajo emprendido por las organizaciones de la sociedad civil.

En este contexto, la presentación del primer informe de actividades de Visible, es motivo de reflexiones diversas, en tanto Amicus no se limita a describir la funcionalidad y resultados de la plataforma, sino realiza una exposición lógica que justifica la necesidad de contar con esta herramienta desde una visión normativa, contextual y metodológica.

Visible fue desarrollada mediante un proceso de asesoría y acompañamiento auspiciado por la Universidad de Georgetown, en donde tuve la oportunidad de fungir como asesora principal. Sin duda, la metodología empleada para su diseño hizo posible que hoy sea una herramienta operativa con amplias posibilidades de incidencia en el país.

La información relevada durante los dieciocho meses comprendidos por su fase de pilotaje presenta una diversidad de datos que da cuenta de la potencialidad de la plataforma. En primer lugar, dado que Visible hace posible recolectar datos sobre cualquier tipo de violencia y discriminación vivida por personas LGBTI, permite evidenciar hechos que son difíciles de capturar a través de otras herramientas como la violencia intrafamiliar y de pareja, así como la discriminación en la prestación de servicios públicos, comercios y fuentes de trabajo. Al mismo tiempo, por el carácter confidencial y anónimo de sus reportes, brinda la oportunidad a las víctimas de visibilizar acontecimientos que no desean hacer públicos en medios, redes sociales, ni a través de la presentación de una denuncia.

Con la publicación de este primer informe de resultados y la articulación de esfuerzos que se avocan con otras organizaciones sociales y entidades gubernamentales, Visible apunta a consolidarse como una herramienta de producción de datos innovadora en el contexto de la defensa y promoción de los derechos de las personas LGBTI en México.

Recomiendo a activistas, organizaciones sociales y entidades gubernamentales la revisión de los hallazgos presentados en este informe, así como a pensar en Visible como un instrumento de recolección y un repositorio de información colaborativo que puede abonar fuertemente a la consecución de causas comunes.

**Fanny Cata Gómez-Lugo**

Profesora Adjunta de Georgetown University Law Center

## INTRODUCCIÓN

México se caracteriza por ser el segundo país más violento hacia las personas LGBTI en el continente americano. Los ciclos de violencia vividos por las personas LGBTI mexicanas, están acompañados por altos niveles de discriminación y estigmatización, resultando en la falta de acceso y vulneración a sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Paralelamente, la producción de información relacionada con la violencia y discriminación que enfrentan las personas LGBTI es todavía una obligación estatal incumplida por la mayor parte de las entidades gubernamentales mexicanas.

El escenario descrito genera un ciclo de invisibilización perverso. Por un lado, porque los incidentes que atentan contra la integridad de las poblaciones LGBTI del país no forman parte de los registros estadísticos públicos, y por tanto, permanecen invisibles e impunes; y por el otro, porque en su calidad de poblaciones invisibilizadas, las personas LGBTI no recibirán la atención de los poderes públicos al momento de diseñar políticas públicas que pudieran mejorar las situaciones de desventaja y abuso en las que se encuentran inmersas.

Consciente de esta problemática, entre diciembre de 2017 y noviembre de 2018, Amicus desarrolló "Visible", una plataforma digital que permite la recolección de incidentes de violencia y discriminación cometidos en perjuicio de personas LGBTI, a través de una metodología de autoreporte en que las víctimas y/o personas testigas pueden denunciar una amplia gama de hechos en un entorno digital de absoluta confidencialidad y anonimato.

En su primera fase de operatividad, Visible ha recibido múltiples reportes provenientes de la mayor parte de los estados que componen el territorio nacional que describen incidentes de violencia y discriminación diversos en donde las víctimas se identificaban o eran percibidas como personas LGBTI. Este primer informe de actividades, además de describir la naturaleza de los reportes recibidos, aspira a detallar las obligaciones normativas, contextos y esfuerzos sociales que rodean al fenómeno de la recolección de datos en materia de acceso a derechos, discriminación y violencia hacia las personas LGBTI en México.

El documento está compuesto por seis capítulos en su sección sustantiva. Iniciando por el capítulo cinco, éste describe brevemente los contextos de violencia y discriminación vividos por personas LGBTI que han sido documentados por entidades públicas mexicanas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil. El capítulo seis, presenta una exposición relativa a la obligación estatal consistente en la recolección y producción de información relacionada con la violencia y discriminación hacia personas LGBTI.

El capítulo siete consiste en un estudio de caso sobre la situación que guarda la recolección y producción de información relacionada con la violencia y discriminación hacia personas LGBTI en el Estado de Guanajuato. Lo anterior, a través del análisis de una serie de

respuestas a solicitudes de información pública presentadas por Amicus a diversas entidades públicas del estado en 2016 y 2019. Este capítulo culmina con una serie de recomendaciones hacia las autoridades públicas guanajuatenses con miras a mejorar el panorama actual de la entidad.

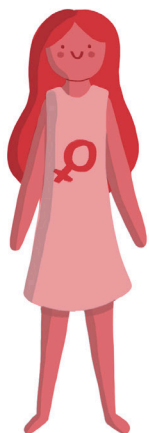
El capítulo ocho describe los esfuerzos de organizaciones de la sociedad civil mexicana que se han dado a la tarea de relevar información relacionada con la violencia y discriminación hacia personas LGBTI con un doble objetivo. Primeramente, el de reconocer su valioso trabajo e incentivar a que este tipo de prácticas se amplíen en todo el territorio nacional en espectro y frecuencia. Asimismo, este capítulo ofrece la posibilidad de introducir la existencia de Visible como una herramienta colaborativa a disposición de la sociedad civil mexicana que cuenta con diferenciadores importantes para complementar el trabajo que ya se realiza en el país.

Finalmente, el capítulo nueve describe a detalle los hallazgos encontrados por medio del análisis de los reportes recibidos durante los primeros dieciocho meses de existencia de Visible, al tiempo que el capítulo diez expone los planes a futuro para la plataforma y realiza una invitación abierta a unirse a la utilización de Visible como una herramienta colaborativa a nivel nacional.

Amicus agradece al Baker Center for Leadership and Governance de la Universidad de Georgetown y una donante anónima por su apoyo financiero para el desarrollo de la plataforma y la publicación del presente informe. Asimismo, dedicamos la publicación de este documento a dos personas colaboradoras de Visible que, por haber sido víctimas de actos violentos, no están en la posibilidad de continuar con sus activismos.

### III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

El glosario utilizado para este documento se ha construido desde los propuestos por los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Los términos referenciados no se enlistan en orden alfabético sino con una secuencia lógica para permitir su mejor comprensión.



**Sistema binario de sexo/género:** Modelo social y cultural dominante en la cultura occidental que considera que el género y el sexo abarcan dos, y sólo dos, categorías rígidas, a saber masculino/hombre y femenino/mujer. Tal sistema o modelo excluye a aquellas personas que no se enmarcan dentro de las dos categorías (como las personas trans o intersex).

**Cisnormatividad:** Idea o expectativa de acuerdo a la cual, todas las personas son cisgénero, es decir, que aquellas personas a las que se les asignó el sexo masculino al nacer siempre crecen para ser hombres y aquellas a las que se les asignó el sexo o femenino al nacer siempre crecen para ser mujeres.

**Heteronormatividad:** Sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, las cuales son consideradas normales, naturales e ideales y son preferidas por sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. Ese concepto apela a reglas jurídicas, religiosas, sociales, y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes.



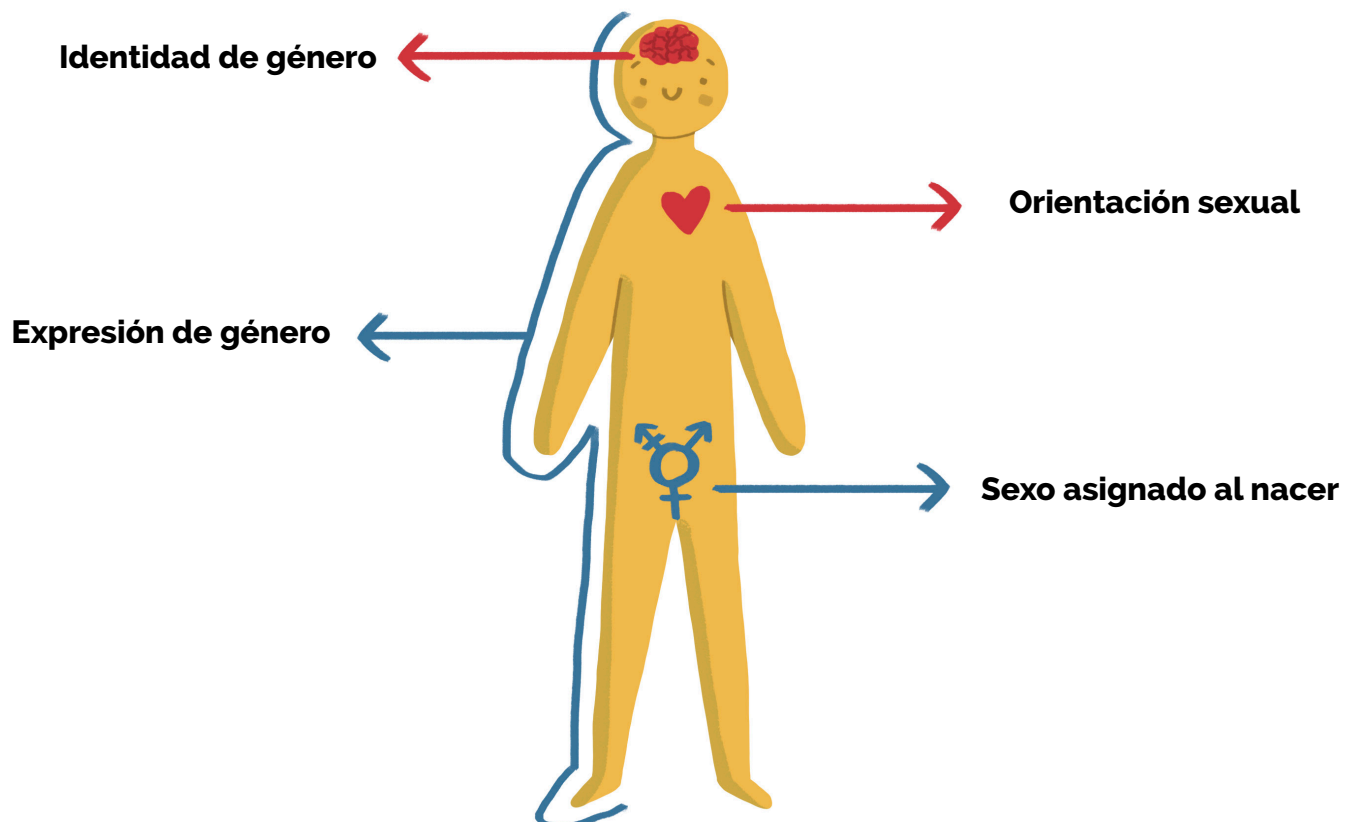
**Sexo:** En un sentido estricto, el término sexo se refiere a la suma de las características biológicas que define el espectro de las personas como mujeres y hombres o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer. En ese sentido, puesto que este término únicamente establece subdivisiones entre hombres y mujeres, no reconoce la existencia de otras categorías que no encajan dentro del binario mujer/hombre.

**Sexo asignado al nacer:** Esta idea trasciende el concepto de sexo como masculino o femenino y está asociado a la determinación del sexo como una construcción social. La asignación del sexo no es un hecho biológico innato; más bien, el sexo se asigna al nacer con base en la percepción que otros tienen sobre los genitales. La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas pero algunas personas no encajan en el binario mujer/hombre.

**Género:** Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas.

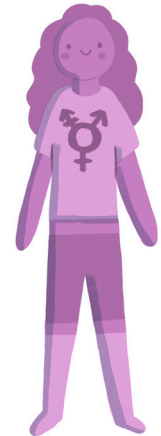
**Identidad de género:** La identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar –o no– la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la autoidentificación, y que hace referencia a la vivencia que una persona tiene de su propio género. Así, la identidad de género y su expresión también toman muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos.

**Expresión de género:** Se entiende como la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, o a través de manierismos, de la forma de hablar, de patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género autopercibida.





**Persona trans o trans\*:** Cuando la identidad o la expresión de género de una persona es diferente de aquella que típicamente se encuentra asociada con el sexo asignado al nacer. Las personas trans construyen su identidad independientemente de un tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas. El término trans, es un término sombrilla utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo asignado al nacer de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. Una persona trans puede identificarse con los conceptos de hombre, mujer, hombre trans, mujer trans y persona no binaria, o bien con otros términos como hijra, tercer género, dos-espíritus, travesti, fa'afafine, queer, transpinoy, muxé, waria y meti.

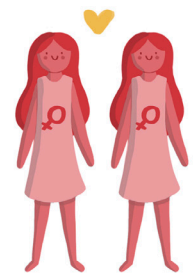


**Persona transexual:** Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y optan por una intervención médica-hormonal, quirúrgica o ambas- para adecuar su apariencia física-biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

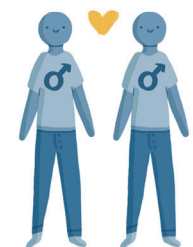
**Persona de identidad de género no binaria:** Es un término general para las personas cuya identidad de género no está incluida o trasciende el binario hombre y mujer.

**Persona muxé:** Término zapoteca referido hacia una persona que al nacer le fue asignado sexo masculino, y que utiliza ropa y se comporta de acuerdo a una identidad considerada femenina, son vistas como un tercer género.

**Persona cisgénero:** Cuando la identidad de género de la persona corresponde con el sexo asignado al nacer.



**Orientación sexual:** Se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a las relaciones íntimas y/o sexuales con estas personas. La orientación sexual es un concepto amplio que crea espacio para la auto identificación. Además, la orientación sexual puede variar a lo largo de un continuo, incluyendo la atracción exclusiva y no exclusiva al mismo sexo o al sexo opuesto.



**Mujer lesbiana:** Es una mujer que es atraída emocional, afectiva y sexualmente de manera perdurable por otras mujeres.

**Hombre gay:** Hombre que se siente emocional, afectiva y sexualmente atraído por otros hombres.

**Persona bisexual:** Persona que se siente emocional, afectiva y sexualmente atraída por personas del mismo sexo o de un sexo distinto. El término bisexual tiende a ser interpretado y aplicado de manera inconsistente, a menudo con un entendimiento muy estrecho. La bisexualidad no tiene por qué implicar atracción a ambos sexos al mismo tiempo, ni tampoco debe implicar la atracción por igual o el mismo número de relaciones con ambos sexos. La bisexualidad es una identidad única, que requiere ser analizada por derecho propio.

**Persona pansexual:** Es una persona que se siente atraída emocional, afectiva y sexualmente hacia otras personas independientemente de su género y/o sexo.

**Características sexuales:** Este concepto se refiere a la amplia gama de presentaciones del cuerpo humano, desmitificando la existencia de un cuerpo estándar y eliminando la visión de que algunas presentaciones deben ser clasificadas como ambiguas.

**Intersex:** Todas aquellas situaciones en las que la anatomía sexual de la persona no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo femenino o masculino. Una persona intersexual nace con una anatomía sexual, órganos reproductivos o patrones cromosómicos que no se ajustan a la definición típica del hombre o de la mujer. Esto puede ser aparente al nacer o llegar a serlo con los años. Una persona intersex puede identificarse como hombre o como mujer o como ninguna de las dos cosas. La condición de intersexual no tiene que ver con la orientación sexual o la identidad de género: las personas intersexuales experimentan la misma gama de orientaciones sexuales e identidades de género que las personas que no lo son.





**LGBTI:** Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans o Transgénero e Intersex. Las siglas LGBTI se utilizan para describir a los diversos grupos de personas que no se ajustan a las nociones convencionales o tradicionales de los roles de género masculinos y femeninos. Sobre esta sigla en particular, la terminología relacionada con estos grupos humanos no es fija y evoluciona rápidamente, y existen otras diversas formulaciones que incluyen a personas Asexuales, Queers, Travestis, Transexuales, entre otras. Además, en diferentes culturas pueden utilizarse otros términos para describir a las personas del mismo sexo que tienen relaciones sexuales y que se autoidentifican o exhiben identidades de género no binarias (como, entre otros, los hijra, meti, lala, skesana, motsoalle, mithli, kuchu, kawein, queer, muxé, fa'afafine, fakaleiti, hamjensgara o dos-espíritus). La utilización de este término en el presente informe no busca restringir la identidad de ninguna persona, sino que se utiliza por ser un término ampliamente utilizado y reconocido.

**OSIEG:** Acrónimo utilizado para hacer referencia a las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género.

**Personas con OSIEG no normativas:** Término utilizado para hacer referencia a las personas que no están de acuerdo y no siguen las ideas o estereotipos sociales acerca de cómo deben actuar o expresarse con base en el sexo que les asignaron al nacer y/o que no siguen el estándar social impuesto de deber sentirse atraídas emocional, afectiva y sexualmente por personas del género contrario. Es un término menos restrictivo que la utilización del acrónimo LGBTI o cualquiera de sus acepciones.

**Estereotipo:** Un estereotipo presume que todos los miembros de un cierto grupo social poseen atributos o características particulares. En consecuencia, se considera que una persona, simplemente por su pertenencia a dicho grupo, se ajusta a la visión generalizada o la preconcepción.

**Estigma:** El objeto del estigma es un atributo, cualidad o identidad que se considera "inferior" o "anormal". El estigma se basa en una concepción social de lo que somos "nosotros", en contraposición a "ellos", que confirma la "normalidad" de la mayoría mediante la desvalorización de "los otros".

**Prejuicio:** Procedimiento por el cual las personas se dan y dan razones para justificar frente a un grupo social, y frente a sí mismas, la reacción general negativa que sienten hacia algo o alguien.

**Violencia por prejuicio:** Los crímenes basados en prejuicios constituyen racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas, por ejemplo, reacciones negativas frente a expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género no normativas. Tal violencia es social, local, situada y no es parte de la idiosincrasia de las personas específicas involucradas. Requiere un contexto y una complicidad social.

## IV. NOTA METODOLÓGICA

Para la elaboración de este documento se utilizaron diversas fuentes de información. En primer término, se desarrolló una investigación documental que permitiera presentar un panorama sobre la violencia y discriminación que viven las personas LGBTI en México, así como los esfuerzos emprendidos por entidades públicas y sociales para la recolección y producción de datos relacionados con estos fenómenos.

Asimismo, este informe utilizó como insumos una serie de solicitudes de información pública, presentadas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia entre 2016 y 2019, para evidenciar la situación actual del Estado de Guanajuato en materia de recolección y producción de datos relacionados con las personas LGBTI, incluyendo aquellos relacionados con violencia y discriminación.

Finalmente, se utilizaron los datos relevados a través de la plataforma Visible, primera en México en permitir el autoreporte de incidentes de violencia y/o discriminación cometidos en perjuicio de personas LGBTI, a modo de ofrecer al activismo y autoridades mexicanas una nueva fuente de información relevante para el estudio de estos fenómenos. Los datos empleados para la elaboración de este informe fueron recabados entre noviembre de 2018 y abril de 2020. La presentación de la información recolectada es meramente descriptiva, sin afán ni objeto de realizar generalizaciones significativas a nivel estadístico.



## V. CONTEXTOS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN HACIA LAS PERSONAS LGBTI EN MÉXICO



México ha sido caracterizado por la CIDH como el segundo país más violento hacia las personas LGBTI en el continente americano,<sup>1</sup> situación que se ha logrado evidenciar gracias al trabajo de las organizaciones de la sociedad civil mexicana.

Conforme al más reciente informe de la organización Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, documento que describe las cifras de violencia extrema hacia las personas LGTBTTT durante el sexenio pasado, en México se registraron por lo menos 473 asesinatos de personas con orientaciones sexuales, identidades de género y/o expresiones de género no normativas entre 2013 y 2018. No obstante, desde la visión de la organización que desempeña esta labor desde 1998, los datos descritos en el informe no representan el panorama real de violencia en el país, en función de que su principal fuente de información son las notas de medios de comunicación.<sup>2</sup>

En la misma línea, de acuerdo al primer informe del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT, se han registrado un total de 209 asesinatos cometidos en contra de personas LGBT desde 2014 hasta mayo del presente año. Cabe destacar que los datos corresponden únicamente a diez entidades federativas del país: Baja California, Chihuahua, Coahuila, Ciudad de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla y Veracruz.<sup>3</sup>

Ambos ejercicios coinciden en la preocupante realidad que enfrentan las mujeres trans en el país y el continente, al ser la población sujeta a la mayor proporción de actos de discriminación y violencia, mismo que puede ser explicado por los ciclos de exclusión, estigmatización y criminalización especialmente severos a los que están expuestas desde edades muy tempranas. Las mujeres trans fueron víctimas de violencia letal en el 55% de los asesinatos registrados por Letra S,<sup>4</sup> y el 44.5% de los asesinatos registrados por el Observatorio Nacional.<sup>5</sup>

1 CIDH, Registro de violencia contra las personas LGBT en América, Ataques contra la vida y la integridad, Enero 2013 a Marzo de 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/docs/Registro-Violencia-LGBTI.xlsx>

2 Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, Violencia extrema. Los asesinatos de personas LGTBTTT en México: los saldos del sexenio (2013-2018), 2019, página 13.

3 Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT, Informe 2020, 2020, páginas 19-20.

4 Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, Violencia extrema. Los asesinatos de personas LGTBTTT en México: los saldos del sexenio (2013-2018), 2019, página 22.

5 Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT, Informe 2020, 2020, página 22.

Por su parte, organizaciones encabezadas por mujeres trans en el país también se han encargado de documentar las violencias que estas poblaciones enfrentan. Así, por ejemplo, el último informe de la Red Mexicana de Mujeres Trans, administradora en México del Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CEDOSTALC), relata una serie de actos de violencia y discriminación cometidos hacia personas trans, de los cuales 72% son asesinatos.<sup>6</sup>

A su vez, los ciclos de violencia vividos por las personas LGBTI mexicanas, están acompañados por altos niveles de discriminación y estigmatización, resultando en la falta de acceso y vulneración a sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Al respecto, la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) y la Encuesta Nacional sobre Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG) levantadas por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), evidencian situaciones que merecen ser destacadas.

En primer término, la ENADIS revela que desde la visión de la población mexicana en general, los grupos poblaciones más propensos a ser discriminados son las personas con identidades de género y orientaciones sexuales no normativas. El 72% de las personas respondientes consideró que los derechos de las personas trans se respetan en poco o en nada, y el 66% consideró que los derechos de las personas gays y lesbianas no respetan en poco o en nada.<sup>7</sup> Esta última cifra es consistente con el porcentaje de las respondientes que justifica poco o nada que dos personas del mismo sexo vivan juntas que asciende al 64.4%.<sup>8</sup>

Una cifra interesante que revela la ENDOSIG es la relativa a la pregunta sobre la percepción de respeto a los derechos de las personas LGBTI, pues en contraste con los porcentajes reflejados en la ENADIS, ésta refleja que el 86.4% de las personas participantes consideran que se respetan en poco o en nada.<sup>9</sup> Es decir, cuando esta pregunta se aplica exclusivamente entre las poblaciones con orientaciones sexuales e/o identidades de género no normativas, el porcentaje aumenta considerablemente, mostrando la hostilidad generalizada que las personas LGBTI perciben hacia ellas en el país.

Las cifras disponibles sobre acceso a derechos revelan también un patrón generalizado de discriminación. El Diagnóstico Nacional sobre la Discriminación hacia Personas LGBTI en México, realizado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Fundación Arcoiris, contiene datos interesantes en varias materias. En materia de salud, por ejemplo, destaca que el 26.7% de las personas participantes han recibido comentarios peyorativos sobre su

---

6 Red Mexicana de Mujeres Trans, Basta de Genocidio Trans, 2019, página 10.

7 CONAPRED, Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), 2017.

8 Ídem.

9 CONAPRED, Encuesta Nacional sobre Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG), Resumen Ejecutivo, 2018, página 9.

OSIEG,<sup>10</sup> al tiempo que el 34.3% refirió que sus amistades han sido víctimas de discriminación en la prestación de servicios de salud.<sup>11</sup>

En materia de acceso al trabajo, el propio diagnóstico refiere que el 60% de las personas encuestadas considera que su orientación sexual e/o identidad de género ha sido un obstáculo para acceder a un empleo, cuando menos alguna vez.<sup>12</sup> Respecto al entorno laboral, el 93% consideró que el trato que se les da a las personas LGBT es distinto al que se le da a las personas cisgénero-heterosexuales,<sup>13</sup> al tiempo que el 43% declaró haber sido víctima de acoso laboral.<sup>14</sup>

La discriminación en los entornos escolares también fue retratada por el diagnóstico referido. De acuerdo a las cifras del estudio, el 66% de las personas participantes aseguraron haber experimentado algún tipo de discriminación en el entorno escolar.<sup>15</sup> Por su parte, la Encuesta nacional sobre violencia escolar basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género hacia estudiantes LGBT en México, refiere que las personas participantes declararon haber experimentado acoso verbal en el 83.9% de los casos, acoso físico en el 35% de los casos y acoso sexual en el 44.5% de los casos.<sup>16</sup>

A nivel local existen estudios que han logrado evidenciar estos patrones de discriminación en algunas entidades federativas. Así, por ejemplo, la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México revela que las personas participantes mencionaron a la orientación sexual como la segunda causa más común de discriminación, sólo por debajo del bajo nivel educativo. En el mismo sentido, las personas encuestadas consideraron que los hombres gay son el segundo grupo más discriminado, sólo por debajo de las personas indígenas. La misma lista incluye a las mujeres lesbianas como la décima población más discriminada, aunque esto podría obedecer al fenómeno de invisibilidad generalizada que enfrentan.<sup>17</sup>

---

10 CEAV, Fundación Arcoiris, Diagnóstico Nacional sobre la Discriminación hacia Personas LGBTI en México, Derecho a la Salud, 2019, página 59.

11 Ibidem, página 60.

12 CEAV, Fundación Arcoiris, Diagnóstico Nacional sobre la Discriminación hacia Personas LGBTI en México, Derecho al Trabajo, página 34.

13 Ibidem, página 36.

14 Ibidem, página 38.

15 CEAV, Fundación Arcoiris, Diagnóstico Nacional sobre la Discriminación hacia Personas LGBTI en México, Derecho a la Educación, página 39.

16 COJESS, Segunda Encuesta nacional sobre violencia escolar basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género hacia estudiantes LGBT en México, 2017, páginas 37-39.

17 COPRED, Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México, 2017.



Por otro lado, el Estudio LGBT+ 2019 en Guadalajara releva que, entre las personas encuestadas durante el desfile del orgullo de ese año, el 87.2% han sido negadas para acceder o permanecer en espacios de entretenimiento, el 54.8% han sido excluidas de espacios religiosos, el 17.7% han sido maltratadas por policías, el 13.8% discriminadas por profesionales de la salud, el 11% despedidas por su OSIEG, por mencionar algunas.<sup>18</sup>

Los contextos descritos evidencian que la discriminación y la violencia forman parte del ciclo de vida las personas LGBTI en el país. Esta situación puede ser explicada por los prejuicios arraigados dentro de la sociedad mexicana entorno al género y la sexualidad, de forma que las personas que desean denigrar, subordinar y/o castigar a quienes desafían las normas socialmente aceptadas, encuentran la justificación de sus actos discriminatorios y violentos en un ambiente colectivo de rechazo hacia las personas con orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales no normativas.



## VI. LA OBLIGACIÓN ESTATAL DE PRODUCIR INFORMACIÓN Y LA AUSENCIA DE DATOS OFICIALES EN MÉXICO



La producción de información relacionada con la violencia y discriminación que enfrentan las personas LGBTI es una obligación a cargo de los Estados, y en consecuencia, de todas las autoridades gubernamentales. La obligación de producir información se deriva del derecho al acceso a la información, vertiente activa del derecho a la libertad de expresión.

El reconocimiento del derecho al acceso a la información, como una obligación positiva derivada del derecho a la libertad de expresión, fue por primera vez abordado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en 2006, a través de la sentencia del caso Claude Reyes y otros contra Chile.<sup>19</sup> Desde la perspectiva de la Corte IDH, la libertad de expresión se caracteriza por ser un derecho con dos dimensiones: una individual, consistente en el derecho de cada persona a expresar los propios pensamientos, ideas e informaciones; y una colectiva, que abarca el derecho de la sociedad a procurar y recibir cualquier información.<sup>20</sup>

A su vez, desde la mirada de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, el derecho a la información acarrea el cumplimiento de una serie de condiciones para garantizar su debida satisfacción, entre ellas, responder de manera oportuna, completa y accesible a las solicitudes de información que sean formuladas; contar con un recurso judicial, idóneo y efectivo para la revisión de las negativas de entrega de información; y producir o capturar información que sea necesaria para la satisfacción de otros derechos.<sup>21</sup>

Sobre esta última, respecto al respeto y garantía de los derechos de las personas LGBTI, la CIDH ha subrayado la crucial importancia de los mecanismos de recolección de datos para el diseño de políticas públicas efectivas dirigidas a prevenir y erradicar todas las formas de violencia y discriminación que aquejan a estas poblaciones e identidades en un determinado país o región. En particular, a través de la generación de información y su respectivo análisis, se podrían alcanzar los siguientes objetivos:

<sup>19</sup> Corte IDH, Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de Septiembre de 2006. Serie C No. 151.

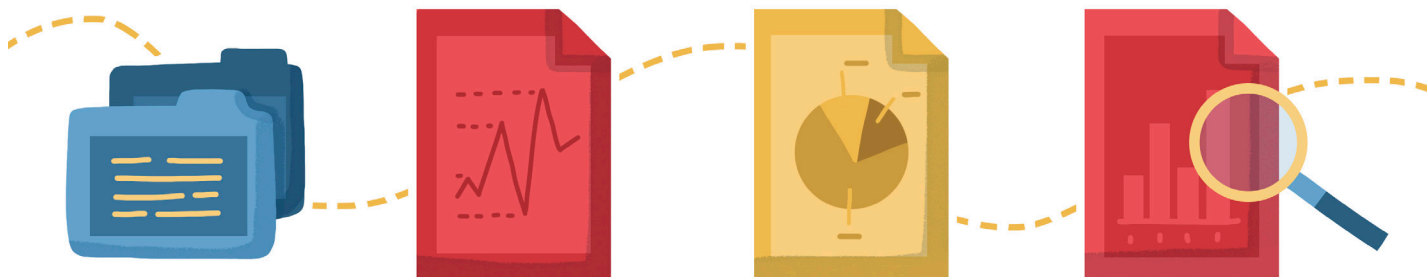
<sup>20</sup> Ibidem, párrafo 77.

<sup>21</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El Derecho de Acceso a la Información en el Marco Jurídico Interamericano, OEA Ser.L/ V/ II CIDH/RELE/INF. 1/09, 2009, párrafos 23-44.

- Proporcionar a las autoridades la información y comprensión necesarias para diseñar políticas públicas en aras de prevenir actos de violencia y discriminación;
- Hacer visibles la prevalencia de la violencia y discriminación contra las personas LGBTI, a través de la difusión de estadísticas;
- Revelar patrones para determinar si ciertas comunidades enfrentan riesgos más altos de victimización que otras, y
- Contribuir para el análisis de la necesidad de acciones preventivas más drásticas, mejorando y focalizando las acciones estatales, así como mejorar los esfuerzos de capacitación y los servicios disponibles para víctimas y personas testigas.<sup>22</sup>

De manera desafortunada, esta obligación ha sido desatendida por la mayor parte de las instituciones gubernamentales mexicanas. De hecho, así lo refiere la respuesta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) al cuestionario enviado para la elaboración del último informe de la CIDH en 2017, al asegurar que en México “no existen estadísticas oficiales (al menos no reportadas) en ningún organismo público, incluido el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que capte con suficiente rigor procedimental a las personas LGBTI”.<sup>23</sup>

Hasta la fecha, los ejercicios de recolección provenientes de entidades públicas relacionados con personas LGBTI más consistentes son los emprendidos por el propio CONAPRED, a través de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) y la Encuesta Nacional sobre Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG), así como los diagnósticos de acceso a derechos realizados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en conjunto con la Fundación Arcoiris.



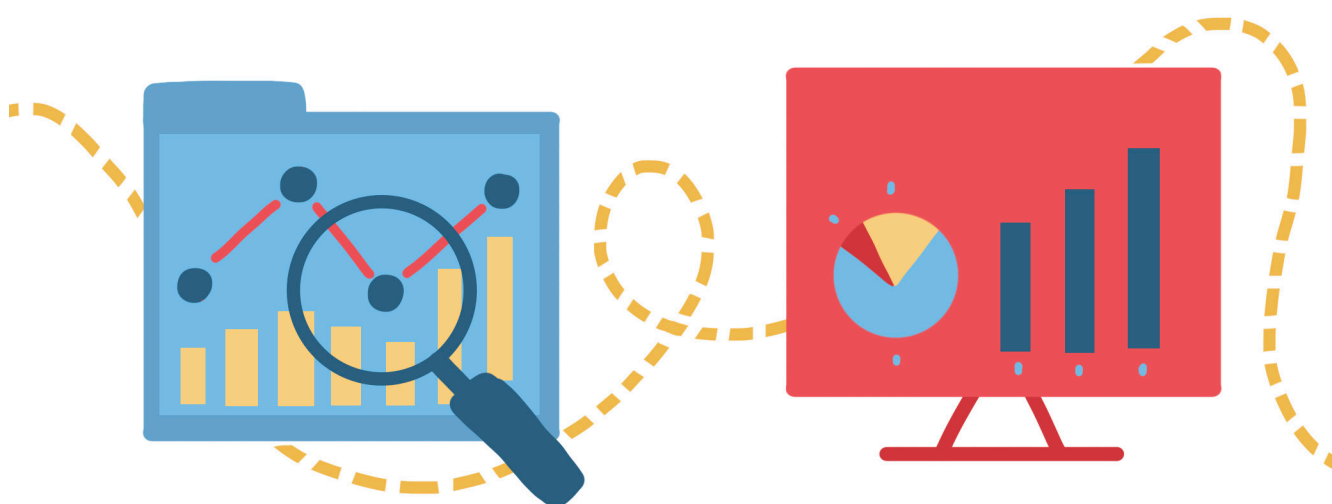
<sup>22</sup> CIDH, Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América, OEA/Ser.L/V/II.rev.1 Doc. 36, 2015, párrafo 394.

<sup>23</sup> CIDH, Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, OAS/Ser.L/V/II.170 Doc. 184, 2019, párrafo 49.

No obstante, estos ejercicios diagnósticos no son el resultado de la acción coordinada entre las autoridades mexicanas en materia de incidencia de la violencia y la discriminación que viven las personas LGBTI en el país, sino aproximaciones realizadas por entidades públicas que se han caracterizado por ser aliadas en solitario de las organizaciones, activistas y poblaciones LGBTI.<sup>24</sup>

En suma, los contextos de violencia y discriminación descritos, sumados a la falta de disposición de las autoridades mexicanas para producir información al respecto, generan un ciclo de invisibilización perverso. Por un lado, porque los incidentes que atentan contra la integridad de las poblaciones LGBTI del país no serán parte de los registros estadísticos públicos, y por tanto, permanecerán invisibles e impunes; y por el otro, porque en su calidad de poblaciones invisibilizadas, las personas LGBTI no recibirán la atención de los poderes públicos al momento de diseñar políticas públicas que pudieran mejorar las situaciones de desventaja y abuso en las que se encuentran inmersas.

A manera de ejemplificación, a continuación se presenta un ejercicio realizado por Amicus, a través del ingreso de solicitudes de información a las autoridades públicas del Estado de Guanajuato entre 2016 y 2019, en el que se evidencia la virtualmente nula puesta en práctica de mecanismos de relevamiento de datos relacionados con las poblaciones LGBTI en esta entidad federativa, así como las justificaciones presentadas por las autoridades para perpetuar este escenario de invisibilización.



<sup>24</sup> A nivel local, se han detectado otros esfuerzos emprendidos por entidades públicas. Así, por ejemplo, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, ha aplicado en 2013 y 2017 la Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México, misma que incluye preguntas relativas a la orientación sexual de las personas, además de haber publicado de 2014 a 2016 informes sobre acciones a favor de las poblaciones LGBTI en la Ciudad de México. Asimismo, el trabajo realizado por la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México, en materia de sistematización de las peticiones sobre reconocimiento de identidad de género, permitió identificar a la Organización de los Estados Americanos, el número aproximado de personas trans que no han accedido al resguardo de sus actas de nacimiento primigenias en su identidad federativa de origen. Véase, OEA, Reconocimiento Integral de la Identidad de Género. Un informe del Mecanismo de Cooperación Interamericana para la Gestión Pública Efectiva (MECIGEP) solicitado por el Gobierno de México, 2020. Disponible en: <http://clarciev.com/identidaddegenero/public/files/RECONOCIMIENTO%20INTEGRAL%20DE%20LA%20IDENTIDAD%20DE%20GENERO.pdf>

## VII. ESTUDIO DE CASO: EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA AUSENCIA DE PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN



Entre 2016 y 2019, Amicus ingresó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una serie de peticiones de información a las autoridades guanajuatenses sobre la situación en la que viven las personas LGBTI en la entidad. Este capítulo presenta los hallazgos encontrados.

El contexto guanajuatense en materia de reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI es bien conocido en el país. Como resultado de la coexistencia de un partido político hegemónico de corte conservador, de una sociedad machista, heteronormada y cisnormada, y de una influencia religiosa importante, Guanajuato es un espacio hostil para las identidades sexuales y de género no normativas.

En este orden de ideas, los avances relacionados con el respeto y garantía de los derechos de estas poblaciones son casi inexistentes, incluyendo la ausencia de voluntad de las autoridades locales de promover su visibilidad, inclusión y atención.

Ante este escenario, Amicus decidió emprender una estrategia que apuntara a evidenciar la irrelevancia que estas poblaciones tienen para el Gobierno del Estado de Guanajuato y otras entidades públicas locales por medio del ingreso de solicitudes de información pública, misma que estimamos como la mínima indispensable que debería sistematizarse para evaluar el estado actual del acceso a derechos entre las personas LGBTI guanajuatenses.

Este ejercicio ha sido realizado por la organización en dos ocasiones: en el primer semestre de 2016 y el segundo semestre de 2019.<sup>25</sup> Las solicitudes de 2019 se realizaron a casi a un año de las entradas del nuevo gobierno y de la nueva legislatura, por lo que se estima que la información recabada es un indicador importante sobre lo que habrá de verse durante el resto de la gestión de la administración actual.

---

<sup>25</sup> Las solicitudes del año 2016 fueron ingresadas en el mes de mayo y requerían información relevada desde octubre de 2020 y hasta mayo de 2016. Por su parte, las correspondientes al año 2019, fueron ingresadas en el mes de julio y solicitaban información recabada desde enero de 2016 hasta julio de 2019.

A continuación se presenta una tabla comparativa entre las respuestas obtenidas en 2016 y 2019, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a modo de dilucidar si existieron cambios en materia de sistematización de información relacionada con las personas LGBTI en Guanajuato. Es preciso aclarar que algunas instancias nuevas fueron agregadas en el ejercicio de 2019, además de preguntas adicionales a las originalmente formuladas en 2016.

## **RECOLECCIÓN DE DATOS OFICIALES SOBRE PERSONAS LGBTI EN GUANAJUATO 2016-2019**

### **ENTIDAD PÚBLICA: Coordinación de Comunicación Social**

---

**HALLAZGOS 2016:** NA

**HALLAZGOS 2019:** La Coordinación compartió contar con un Manual de Lenguaje incluyente, mismo que incluye recomendaciones para evitar el uso de palabras discriminatorias hacia las personas LGBTI. Asimismo, compartió regirse bajo la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del Estado de Guanajuato en línea con el contenido de la NOM NMX-R-025-SCFI-2015.<sup>a</sup>

**CAMBIO ENCONTRADO:** NA

### **ENTIDAD PÚBLICA: Comisión del Deporte**

---

**HALLAZGOS 2016:** NA

**HALLAZGOS 2019:** La Comisión compartió regirse bajo la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del Estado de Guanajuato en línea con el contenido de la NOM NMX-R-025-SCFI-2015.

**CAMBIO ENCONTRADO:** NA

## **ENTIDAD PÚBLICA: Congreso del Estado de Guanajuato**

**HALLAZGOS 2016:** Se proporcionaron los textos de las cuatro iniciativas de reforma de ley presentadas hasta ese momento ante el Congreso del Estado.

**HALLAZGOS 2019:** El Congreso proporcionó el Código de Ética del Poder Legislativo que contiene disposiciones de no discriminación hacia personas LGBTI. No proporcionó menciones, ni textos de leyes y/o iniciativas referentes a la materia.

**CAMBIO ENCONTRADO:** El Código de Ética del Poder Legislativo contiene provisiones de no discriminación hacia las personas LGBTI. A diferencia de 2016, el Congreso no proveyó de las iniciativas o textos de ley que hagan referencia a los derechos de las personas LGBTI, sino la liga para hacer la búsqueda de las mismas.

## **ENTIDAD PÚBLICA: Consejo Guanajuatense VIH**

**HALLAZGOS 2016:** NA

**HALLAZGOS 2019:** El COGUSIDA manifestó no tener información sobre la cantidad de personas que han sido diagnosticadas con VIH/SIDA, ni la cantidad de personas que reciben tratamiento en el estado, ni la cantidad de personas que han fallecido por causas relacionadas con el VIH. No obstante, compartió que se rige por el Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las personas LGBTTTTI y sus Guías de Atención Específicas.

**CAMBIO ENCONTRADO:** NA

## **ENTIDAD PÚBLICA: DIF Guanajuato**

**HALLAZGOS 2016:** La solicitud fue turnada al Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato (IACIP), misma que se deslindó de la responsabilidad de brindar la información. <sup>b</sup>

**HALLAZGOS 2019:** El DIF estatal refirió no contar con un registro administrativo sobre la cantidad de personas usuarias que se identifican como LGBTI, salvo un certificado de idoneidad expedido a favor de una pareja del mismo sexo para su proceso de adopción. Al mismo tiempo, manifestó no contar con protocolos para la atención de personas LGBTI. La Dirección del DIF compartió regirse bajo la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del Estado de Guanajuato en línea con el contenido de la NOM NMX-R-025-SCFI-2015.

**CAMBIO ENCONTRADO:** A diferencia de 2016, en esta ocasión se logró obtener respuesta de la entidad. El dato sobre un único certificado de idoneidad expedido desde 2016 fue el más relevante.

## **ENTIDAD PÚBLICA: Fiscalía General <sup>c</sup>**

**HALLAZGOS 2016:** La Fiscalía manifestó no contar con registros que permitan conocer la OSIEG de las personas víctimas de delitos, ni de las personas indiciadas. También manifestó que no se persiguen delitos por prejuicio motivados por OSIEG. Asimismo, tampoco proveyó evidencia de que el personal de la Fiscalía haya sido capacitado en materia de OSIEG.

**HALLAZGOS 2019:** La Fiscalía manifestó contar con registros de 19 indagatorias por los tipos penales de homicidio, lesiones y violencia familiar en donde las víctimas son personas LGBTI, de las cuales en seis se ha emitido determinación del ejercicio de la acción penal, en dos se ha emitido determinación del no ejercicio de la acción penal, en archivo temporal, y nueve siguen en proceso de investigación. Por su parte, la Fiscalía compartió contar con el registro de tres indagatorias por los tipos penales de homicidio, lesiones y robo en que las personas imputadas se identifican como LGBTI. <sup>d</sup>

**CAMBIO ENCONTRADO:** A diferencia de 2016, la Fiscalía proveyó de registros sobre indagatorias en donde las víctimas o personas imputadas se identifican dentro del espectro LGBTI. Asimismo, en contraste con la respuesta de 2016, la Fiscalía detalló las capacitaciones que ha recibido el personal en materia de derechos de las personas LGBTI, compartió estar certificada bajo la NOM NMX-R-025-SCFI-2015, además de manifestar su conocimiento y adopción del Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, para garantizar los derechos de personas LGBTI+.

## **ENTIDAD PÚBLICA: Instituto Estatal de la Cultura**

**HALLAZGOS 2016:** NA

**HALLAZGOS 2019:** El Instituto compartió regirse bajo la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del Estado de Guanajuato en línea con el contenido de la NOM NMX-R-025-SCFI-2015. Compartió además tener instalado un Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación.

**CAMBIO ENCONTRADO:** NA



## **ENTIDAD PÚBLICA: Instituto de la Juventud**

---

**HALLAZGOS 2016:** NA

**HALLAZGOS 2019:** El Instituto manifestó no contar con registros que permitan conocer la OSIEG de las personas beneficiarias de sus programas. Asimismo, manifestó no contar con acciones programáticas dedicadas a la atención de estas poblaciones. El Instituto compartió tener instalado un Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación.

**CAMBIO ENCONTRADO:** NA

## **ENTIDAD PÚBLICA: Instituto para las Mujeres Guanajuatenses**

---

**HALLAZGOS 2016:** La respuesta recibida evidenció que el trabajo del IMG no incorporaba la mirada LGBTI a sus planes de trabajo, ni desagregaba la OSIEG de las poblaciones atendidas en sus sistemas de recolección de datos. Tampoco proveyó evidencia de que el personal del Instituto haya sido capacitado en materia de OSIEG.

**HALLAZGOS 2019:** El Instituto manifestó no recopilar información sobre la OSIEG de sus beneficiarias. Compartió regirse bajo la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del Estado de Guanajuato en línea con el contenido de la NOM NMX-R-025-SCFI-2015, estar certificado bajo dicha normativa y tener instalado un Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación.

**CAMBIO ENCONTRADO:** El Instituto se mantiene sin considerar la OSIEG de las personas beneficiarias como un atributo importante en el marco de actuación del instituto y por ende, sigue sin relevar información desagregada por OSIEG.

## **ENTIDAD PÚBLICA: Instituto para las Personas con Discapacidad**

---

**HALLAZGOS 2016:** NA

**HALLAZGOS 2019:** El Instituto compartió regirse bajo el Protocolo para prevenir y atender la violencia laboral, el acoso y el hostigamiento sexual en la administración pública del estado de Guanajuato, mismo que contiene algunas provisiones relacionadas con la OSIEG de las personas.

**CAMBIO ENCONTRADO:** NA

## **ENTIDAD PÚBLICA: Poder Judicial del Estado de Guanajuato**

**HALLAZGOS 2016:** El Poder Judicial manifestó no contar con un registro de información que permita conocer la OSIEG de las partes involucradas en los juicios que se desahogan ante los tribunales locales. Tampoco se proveyó evidencia de que el personal del Poder Judicial haya sido capacitado en materia de OSIEG.

**HALLAZGOS 2019:** El Poder Judicial manifestó no contar con un registro de información que permita conocer la sentencias emitidas por sus tribunales que hayan hecho uso del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni de la Opinión Consultiva 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Hacia las preguntas específicas de cuántas sentencias de juicios del fueron civil ordenaron la rectificación y/o resguardo de actas de nacimiento por reconocimiento de identidad de género, se respondió que el registro no permite conocer la información porque no se registra dicha variable. El Poder Judicial compartió que tiene registro de una sentencia por acoso sexual, pero no se tiene la certeza de que haya sido motivado por la OSIEG de la víctima. Tampoco se tiene registro de quejas en contra de integrantes del Poder Judicial por actos de violencia y/o discriminación motivados por la OSIEG.

**CAMBIO ENCONTRADO:** El Poder Judicial se mantiene como una institución que no sistematiza información relacionada con la OSIEG de las personas actoras en los juicios que se desahogan frente a los tribunales locales. No obstante, a diferencia de 2016, en esta ocasión se proveyó de evidencia sobre la adopción de documentos, políticas y capacitaciones internas en materia de derechos de las personas LGBTI. <sup>e</sup>

## **ENTIDAD PÚBLICA: Procuraduría de los Derechos Humanos**

**HALLAZGOS 2016:** La PDH manifestó contar con un registro de 9 asesorías brindadas a personas LGBTI, quienes compartieron unilateralmente su OSIEG durante la asesoría, pues no era la práctica usual de la institución solicitar esa información. De 2012 a 2016, la PDH contaba con 5 expedientes de quejas por incidentes de discriminación y/o violencia hacia personas LGBTI. Los incidentes consistieron en la negación de servicios de salud a una mujer trans, acoso escolar docente hacia una estudiante trans, el despido injustificado de una mujer lesbiana de una dependencia federal, detención arbitraria y lesiones a un hombre gay cometidas por un policía municipal, y agresiones verbales motivadas en la orientación sexual de un hombre gay. Dos casos fueron direccionados a CONAPRED, una a la CNDH, uno concluyó por falta de interés del quejoso y otro por conciliación. En ese periodo, no se emitieron recomendaciones. <sup>f</sup>

**HALLAZGOS 2019:** La Procuraduría manifestó no contar con información sobre la OSIEG de las personas que reciben asesoría de la institución. No obstante, manifestó que de 2016 a 2019 ha recibido 18 quejas por parte de personas LGBTI, además de haber emitido 5 recomendaciones y 7 acuerdos de no recomendación resultado de quejas presentadas por

personas LGBTI. Las descripción de las recomendaciones contienen datos relacionados con la edad y sexo/género de la persona quejosa, sin tener certeza de que refleje su identidad de género autopercibida; las autoridades responsables; los derechos violados; y la materia de la recomendación. No obstante, por el formato en que se comparten es imposible conseguir una descripción individualizada de cada hecho. <sup>9</sup>

**CAMBIO ENCONTRADO:** En materia de asesorías, a diferencia de 2016, la PDH no recaba el dato correspondiente a la OSIEG de las personas, ni en el caso en que lo expresen de forma unilateral. La práctica de sistematización de recomendaciones presentó cambios positivos, aunque aún hace falta contar con la desagregación de la OSIEG de cada persona por expediente individual.

### **ENTIDAD PÚBLICA: Registro Civil**

**HALLAZGOS 2016:** NA

**HALLAZGOS 2019:** La Dirección General del Registro Civil manifestó contar con información sistematizada sobre las solicitudes y resoluciones relacionadas con matrimonios entre personas del mismo sexo, así como las relacionadas con el reconocimiento de la identidad de género. <sup>h</sup> La Dirección no cuenta con protocolos de atención en la materia. Por otro lado, compartió regirse bajo la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del Estado de Guanajuato en línea con el contenido de la NOM NMX-R-025-SCFI-2015.

**CAMBIO ENCONTRADO:** NA

### **ENTIDAD PÚBLICA: Secretaría de Educación**

**HALLAZGOS 2016:** La Secretaría informó que el acoso escolar motivado por OSIEG no está enlistado en la ley de la materia y por ello no es sistematizado. No se proveyó evidencia de contar con programas educativos ni capacitaciones al personal relacionados con OSIEG. Se compartió la existencia del programa Escuela de Familia, dirigido a las familias de los estudiantes, en donde se aseguró se han abordado asuntos relacionados a la orientación sexual.

**HALLAZGOS 2019:** La Secretaría informó que el acoso escolar motivado por OSIEG no está enlistado en la ley de la materia y por ello no es sistematizado. No obstante, refirió contar con 15 casos de "exclusión" aunque no es posible determinar si se trata de discriminación por OSIEG. Tampoco se cuenta con datos relacionados con ausentismo ni deserción escolar entre estudiantes LGBTI. La Secretaría compartió regirse bajo el Protocolo para prevenir y atender la violencia laboral, el acoso y el hostigamiento sexual en la administración pública del estado de Guanajuato y bajo la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para

la Administración Pública del Estado de Guanajuato en línea con el contenido de la NOM NMX-R-025-SCFI-2015, y tener instalado un Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación. Se afirmó haber contado con capacitaciones en materia de OSIEG, a través de la Red de Promoción y Atención a la Convivencia Escolar.

**CAMBIO ENCONTRADO:** La Secretaría de Educación se mantiene como una institución que no sistematiza información relacionada con la OSIEG de les estudiantes. A diferencia de 2016, se proveyó información sobre capacitaciones que recibe el personal de la SEG en materia de OSIEG, a través de la Red de Promoción y Atención a la Convivencia Escolar.

#### **ENTIDAD PÚBLICA: Secretaría de Gobierno**

**HALLAZGOS 2016:** NA

**HALLAZGOS 2019:** La Secretaría compartió regirse bajo la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del Estado de Guanajuato en línea con el contenido de la NOM NMX-R-025-SCFI-2015.

**CAMBIO ENCONTRADO:** NA

#### **ENTIDAD PÚBLICA: Secretaría del Migrante**

**HALLAZGOS 2016:** NA

**HALLAZGOS 2019:** La Secretaría compartió que cuenta con un Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación en donde se abordan temas relacionados a la OSIEG.

**CAMBIO ENCONTRADO:** NA

#### **ENTIDAD PÚBLICA: Secretaría de Salud**

**HALLAZGOS 2016:** La Secretaría manifestó no contar con registros relacionados con el acceso de personas trans a tratamientos hormonales o cirugías de reafirmación sexual. Tampoco manifestó contar con protocolos de registro para el nacimiento de personas intersex acorde a los estándares internacionales en la materia.

**HALLAZGOS 2019:** La Secretaría manifestó no contar con registros relacionados con atenciones médicas ni decesos de personas LGBTI. Tampoco cuenta con registros relacionados con el acceso de personas trans a tratamientos hormonales o cirugías de reafirmación sexual, embarazos y/o partos de hombres trans, ni nacimiento de personas intersex. Al igual

que COGUSIDA,i manifestó no tener información sobre la cantidad de personas que han sido diagnosticadas con VIH/SIDA, ni la cantidad de personas que reciben tratamiento en el estado, ni la cantidad de personas que han fallecido por causas relacionadas con el VIH.

**CAMBIO ENCONTRADO:** La Secretaría continua sin relevar ningún tipo de información relativa a la OSIEG ni características sexuales de las personas guanajuatenses. En 2019, la Secretaría brindó información sobre la difusión que se ha hecho entre las instituciones de salud adscritas al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, así como entre los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención del SIDA y otras Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS), del Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las personas LGBTTTI y sus Guías de Atención Específicas.

### **ENTIDAD PÚBLICA: Secretaría de Seguridad Pública**

**HALLAZGOS 2016:** La Secretaría manifestó no contar con un protocolo de actuación para los casos que involucren a las personas LGBTI. Brindó evidencia de haber capacitado a 45 policías en materia de diversidad sexual y derechos humanos.

**HALLAZGOS 2019:** La Secretaría manifestó no contar con registros que permitan conocer la cantidad de personas LGBTI que han sido detenidas o que han sido internadas en los centros penitenciarios estatales. Tampoco brindó evidencia sobre el conocimiento o adopción de protocolos ni capacitaciones para el personal policiaco en el Estado en materia de derechos de las personas LGBTI.

**CAMBIO ENCONTRADO:** La Secretaría continua sin relevar ningún tipo de información relativa a la OSIEG de las personas guanajuatenses. Llama la atención que la Secretaría no hizo referencia a su conocimiento sobre el Protocolo de Actuación de la Policía Federal para los Casos que Involucren a Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis e Intersexuales.

### **ENTIDAD PÚBLICA: Subsecretaría del Trabajo**

**HALLAZGOS 2016:** La Secretaría manifestó no contar con registros de asesorías, demandas por despido, convenios, ni laudos que permitan conocer la OSIEG de las personas involucradas. Tampoco capacitó al personal en la materia.

**HALLAZGOS 2019:** La Secretaría compartió regirse bajo la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del Estado de Guanajuato en línea con el contenido de la NOM NMX-R-025-SCFI-2015, y tener instalado un Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación.

**CAMBIO ENCONTRADO:** La Subsecretaría del Trabajo se mantiene como una institución

que no sistematiza información relacionada con la OSIEG de las personas trabajadoras. Tampoco ha habido cambios que evidencien que la dependencia esté debidamente capacitada en materia de OSIEG. Llama la atención que en 2019 la dependencia aseguró no haber aplicado el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

#### **ENTIDAD PÚBLICA: Secretaría de Turismo**

---

**HALLAZGOS 2016:** NA

**HALLAZGOS 2019:** La Secretaría compartió regirse bajo la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del Estado de Guanajuato en línea con el contenido de la NOM NMX-R-025-SCFI-2015, además de tener instalado un Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación.

**CAMBIO ENCONTRADO:** NA

#### **ENTIDAD PÚBLICA: TV4**

---

**HALLAZGOS 2016:** NA

**HALLAZGOS 2019:** La Comisión compartió regirse bajo la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del Estado de Guanajuato en línea con el contenido de la NOM NMX-R-025-SCFI-2015.

**CAMBIO ENCONTRADO:** NA

#### **ENTIDAD PÚBLICA: Universidad de Guanajuato**

---

**HALLAZGOS 2016:** La Universidad manifestó no haber capacitado a su personal en materia de OSIEG.

**HALLAZGOS 2019:** La Universidad refirió no contar con un registro de alumnos LGBTI inscriptos o egresados, ni con cifras de ausentismo ni deserción escolar entre ellos. No obstante, sí cuenta con un registro de casos de discriminación motivados por OSIEG que ascienden a un total de 7 entre enero de 2016 y julio de 2019. Al mismo tiempo, la Universidad proveyó evidencia de capacitaciones y eventos académicos y culturales con contenido LGBTI que han sido organizados para el personal y la comunidad universitaria. La Universidad cuenta

con el Protocolo de Atención a Casos de Violencia de Género de la Universidad de Guanajuato, mismo que contiene algunas provisiones relacionadas con la OSIEG.

**CAMBIO ENCONTRADO:** La Universidad presenta cambios favorables en materia de atención a personas LGBTI, además de contar con un registro de casos de discriminación motivada por OSIEG. Llama la atención que aún cuando expresan abiertamente no contar con cifras relacionadas con la cantidad de personas LGBTI egresadas de la Universidad, sí mencionan que en julio de 2017 se graduó la primera persona trans de la Universidad.

#### **Elaboración propia.**

**NA:** No aplica por no haber sido ingresada solicitud en 2016 y no existir marco de referencia comparativo.

**a** La NOM NMX-R-025-SCFI-2015 tiene el objetivo de que los centros de trabajo a nivel nacional se respeten las condiciones mínimas necesarias para configurar ambientes de trabajo en condiciones de igualdad y no discriminación. Para lograrse certificar bajo esta norma, los espacios de trabajo deben acreditar, entre otras, que sus políticas y climas laborales sean respetuosos de la diversidad sexual y de género.

**b** El IACIP instruyó a reingresar la solicitud para efecto de que ésta fuera turnada a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

**c** La Fiscalía General del Estado asumió esa denominación en 2018. Previo a ello, tenía el nombre de Procuraduría General de Justicia, por lo que la solicitud de 2016 fue dirigida a la entidad con el nombre anterior.

**d** De las 19 indagatorias en donde las víctimas se identificaron como personas con OSIEG no normativas, 4 fueron categorizadas como de "género femenino" y 15 como de "género masculino", aunque es imposible asegurar si se les clasificó conforme a sus orientaciones sexuales e identidades de género autopercebidas. Sus rangos de edad fueron: 2 víctimas de 0 a 20 años; 3 víctimas de 21 a 30 años; 7 víctimas de 31 a 40 años; 5 víctimas de 41 a 50 años; 1 víctima de 51 a 60 años; y 1 víctima de más de 60 años. La Fiscalía puntualizó que no se tiene la información para asegurar que se trató de delitos por prejuicio motivados en la OSIEG de las víctimas. Respecto a las 3 indagatorias en donde las personas imputadas se identifican como LGBTI, todas fueron categorizadas como de "género masculino", siendo imposible asegurar que se les clasificó conforme a sus orientaciones sexuales e identidades de género autopercebidas. Sus rangos de edad oscilan entre los 21 y 33 años.

**e** El Poder Judicial del Estado de Guanajuato compartió que se ha socializado entre los tribunales guanajuatenses la existencia del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, e incluso que los tribunales locales hacen uso de él a pesar de que no se cuenta con un registro de sentencias que así lo demuestren. Asimismo, compartió que se han realizado capacitaciones y eventos internos para el personal de la institución en torno a los derechos de las personas LGBTI. Por su parte, el Poder Judicial cuenta con un Código de Conducta y una Política Laboral de Igualdad y no Discriminación acorde a la NOM NMX-R-025-SCFI-2015, norma de la que tiene su respectiva certificación. El Poder Judicial cuenta con un Comité de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

**f** La PDHEG compartió haber organizado e implementado varias actividades de promoción vinculadas con los derechos de las personas LGBTI, a través de la Coordinación Educación y el Centro Estatal de Derechos Humanos. También mostró evidencia de haber capacitado a su personal en la materia. La Procuraduría cuenta con una Mesa de Diversidad Sexual en donde sostiene diálogo con organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de las personas LGBTI.

**g** Como en el caso de la solicitud de 2016, también la respuesta de 2019 de la PDHEG mostró evidencia de haber organizado e implementado actividades de promoción, capacitación y vinculación con organizaciones de la sociedad civil.

**h** El Registro Civil compartió que en Guanajuato se han inscrito 86 matrimonios entre personas del mismo sexo desde enero de 2016 hasta julio de 2019. Asimismo, refirió que 7 personas trans han conseguido, por vía judicial, la rectificación y resguardo de sus actas de nacimiento primigenias conforme su identidad de género autopercebida en el mismo periodo.

**i** De las respuestas recabadas de COGUSIDA, se entiende que la Secretaría de Salud, en su calidad de prestadora de los servicios de salud, debería contar con el registro de personas diagnosticadas y fallecidas por causas relacionadas al VIH/SIDA. No obstante, la Secretaría de Salud no realiza ese desglose de información a pesar de contar con la base de datos de personas diagnosticadas, misma que fue anexada a su respuesta en su versión anonimizada.



Del ejercicio realizado en 2016, podemos concluir que en el período comprendido entre septiembre de 2012 y mayo de 2016, los registros de información que incorporaban la OSIEG de las personas usuarias, quejas o actoras era prácticamente inexistente, con excepción de la relevada por la Procuraduría de los Derechos Humanos, instancia que, en ocasiones y como resultado de la manifestación unilateral de las personas usuarias y/o quejas, logró sistematizar nueve asesorías y cinco quejas promovidas por personas LGBTI.

Conviene llamar la atención sobre las explicaciones provistas por las instancias locales para justificar la ausencia de registros oficiales. En términos generales, éstas pueden ser catalogadas en tres tipos: 1) las instancias que justifican la ausencia de datos por no existir una obligación normativa; 2) las instancias que no cuentan con mecanismos consistentes de generación de información; y 3) las instancias que justifican la ausencia de datos en el principio de igualdad y no discriminación.

En el primer supuesto se encuentran la Fiscalía General, la Secretaría de Educación y la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social que justificaron su proceder en la ausencia de una obligación que se desprenda de las legislaciones locales. A su vez, el único ejemplo del segundo supuesto es la Procuraduría de los Derechos Humanos que no solicitaba esta información a las personas que se acercaban a solicitar sus servicios, por lo que únicamente en el caso en que manifestaran unilateralmente su OSIEG, la información era reflejada en los registros.

Por último, encontramos los casos en que las instancias determinaron que solicitar a las personas usuarias información relacionada con su OSIEG resulta contrario al principio de igualdad y no discriminación. A este respecto, debemos agregar que a todas las instancias interpeladas se les preguntó si contaban con un registro de la OSIEG de su personal y casi en su totalidad ofrecieron el mismo argumento para justificar la ausencia de información.



Es relevante mencionar también que este ejercicio permitió comprobar que, durante la administración 2012-2016, la oferta de programas destinados a atender las poblaciones LGBTI, así como la existencia de protocolos de atención y programas de capacitación en materia de OSIEG en las instancias gubernamentales del Estado de Guanajuato, eran virtualmente inexistentes.

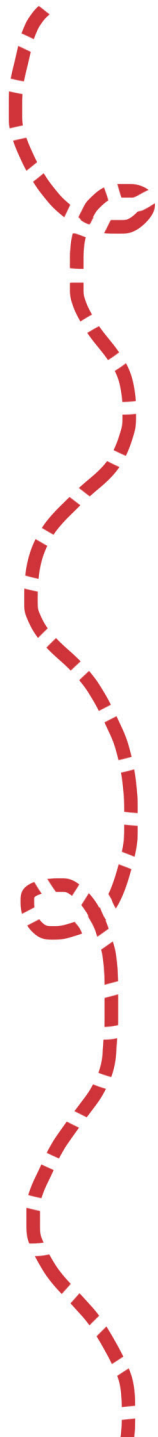
El ejercicio emprendido en 2019 comprendió un listado más amplio de entidades públicas locales y contó con el refinamiento de las solicitudes de información, producto de la experiencia de 2016, la maduración de la organización y la creación de Visible, como la primera plataforma de autoreporte para la recolección de datos relacionados con violencia y discriminación hacia personas LGBTI en México.

Las solicitudes de 2019 permitieron observar cambios de comportamiento al interior de algunas instancias, traducido en la existencia de datos que previamente no eran recabados, como se logró evidenciar en el año 2016. Las entidades que proveyeron indicios de cambios de prácticas referentes a la colección de información relacionada con personas LGBTI fueron la Fiscalía General del Estado, la Procuraduría de los Derechos Humanos, y la Universidad de Guanajuato.

En el período comprendido entre enero de 2016 y junio de 2019, la Fiscalía General del Estado inició 19 indagatorias donde la víctima se identifica con una OSIEG no normativa. Si bien se cuenta con cierto grado de desagregación en materia de edad y sexo/género, no se tiene certeza de que la identidad de género sistematizada por la Fiscalía corresponde con la identidad de género autopercibida de las víctimas, pues en palabras de la entidad "4 corresponden al sexo femenino y 15 al sexo masculino". Asimismo, la Fiscalía refiere que si bien estas indagatorias se iniciaron por los delitos de homicidio, lesiones y violencia familiar, no se tiene certeza de que se trate de delitos por prejuicio motivados en la OSIEG de las víctimas.

Por otro lado, la información proporcionada no brinda certeza de que los registros de la Fiscalía identifiquen individualmente a las víctimas conforme a su orientación sexual e identidad de género autopercibida como categorías separadas, o si en su caso, se les da un tratamiento cual si se trataran de una misma categoría. Esta situación se hace evidente en la respuesta de la Fiscalía que revela el número de personas imputadas que se identifican como LGBTI, en tanto refiere contar con un registro que refleja la existencia de tres indagatorias por los delitos de homicidio, lesiones y robo, donde "obra información que las personas imputadas eran gays, bisexuales o trans, todas del género masculino".

La Procuraduría de los Derechos Humanos manifestó haber recibido 18 quejas por violaciones a derechos humanos de personas LGBTI, sin precisar autoridades responsables, derechos violados, ni especificidad de la OSIEG de las víctimas. No obstante, refirió haber emitido cinco recomendaciones por violaciones a los derechos de las personas LGBTI dirigidas a Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Salud y el Presidente Municipal de San Miguel de Allende. Aunque se conoce que las violaciones están relacionadas con los derechos a la seguridad jurídica, debido proceso e igualdad y no discriminación, la propia Procuraduría compartió no tener disponible los datos relacionados con la OSIEG de las



personas. La Procuraduría afirmó que estas recomendaciones han sido aceptadas y cumplidas por las autoridades responsables, mas no proporcionó la base fáctica en su respuesta.

Finalmente, la Universidad de Guanajuato compartió haber recibido, entre enero de 2016 y junio de 2019, siete quejas de estudiantes por incidentes motivados en su OSIEG. De las siete quejas, tres terminaron en el desistimiento de las personas estudiantes promoventes, dos se canalizaron a las Comisiones de Honor y Justicia, una se canalizó a la Procuraduría de las Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Estatal, y una concluyó por la renuncia de la persona tildada como probable responsable en el expediente de queja. No se brindó mayor detalle sobre la naturaleza de las quejas en cuestión.

En adición, de entre las entidades públicas solicitadas a través del ejercicio de solicitudes correspondiente a 2019 que no fueron requeridas en 2019, conviene mencionar que la Dirección General del Registro Civil y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) proporcionaron algunos datos relevantes.

El Registro Civil compartió que en Guanajuato se han inscrito 86 matrimonios entre personas del mismo sexo desde enero de 2016 hasta julio de 2019. Asimismo, refirió que siete personas trans han conseguido, por vía judicial, la rectificación y resguardo de sus actas de nacimiento primigenias conforme su identidad de género autopercebida en el mismo periodo. A su vez, puntualizó haber recibido siete solicitudes de rectificación de acta de nacimiento y cinco solicitudes de reserva de acta, mismas que se entiende fueron denegadas en función de que el reconocimiento de la identidad de género por vía administrativa no es una posibilidad conforme a la legislación estatal.

Llama la atención que, conforme a la información proporcionada, el Registro Civil asegura que no se ha presentado el caso de sentencias de amparo emitidas por el Poder Judicial de la Federación que ordenen la rectificación de actas de nacimiento por reconocimiento de identidad de género, o bien, sentencias de amparo que ordenen el resguardo de actas primigenias. Lo anterior, pues Amicus acompañó un juicio de amparo de resguardo de acta que concluyó en una orden judicial que obligó al Registro Civil del Estado a resguardar el acta de nacimiento primigenia de la persona quejosa, quien ya había sido reconocida en su identidad de género en una entidad federativa diferente. Esta discrepancia de información genera dudas sobre la veracidad de la información compartida por el Registro Civil.

Por su parte, el Sistema DIF Estatal compartió haber expedido en el periodo comprendido entre enero de 2016 y julio de 2019, sólo un certifica-

do de idoneidad a una pareja del mismo sexo, documento que resulta requisito indispensable para cualquier proceso de adopción.

Si bien los datos descritos pudieran interpretarse como un relativo avance en el levantamiento de información relacionada con el acceso a derechos, discriminación y violencia hacia personas LGBTI en el Estado de Guanajuato, la realidad es que la mayor parte de las instituciones, como se demostró en 2016, continúa sin cumplir con la obligación de producir estos datos.

En primer término, resulta muy preocupante la falta de avances registrados en la Secretaría de Seguridad Pública, instancia que se encuentra rezagada incluso en materia de capacitación en materia de diversidad sexual y de género conforme a la información compartida. Lo anterior, pues desafortunadamente las policías han sido históricamente violentas con las poblaciones LGBTI. Sería deseable que las fuerzas estatales fueran capacitadas de acuerdo al contenido del Protocolo de la Policía Federal para los Casos que Involucren a Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis e Intersexuales, siguiendo el ejemplo de otras instancias estatales que se rigen conforme a los protocolos que ha publicado el Gobierno Federal desde 2017.<sup>26</sup>

En materia de acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), es también alarmante que la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano no hayan incorporado variables que permitan evidenciar la falta de acceso a derechos entre las poblaciones LGBTI del Estado. Lo mismo sucede en el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, el Instituto de la Juventud, la Secretaría del Migrante, el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y el Consejo Guanajuatense para la Prevención y Control del VIH/SIDA, instancias que podrían aportar datos muy relevantes desde la mirada interseccional.

Finalmente, el caso del Poder Judicial del Estado de Guanajuato destaca por ser la sede en donde se esperaría encontrar justicia ante la presencia de actos de discriminación y/o violencia que resulten del fuero común. Desgraciadamente, no es sorpresa que la información no esté disponible, pues en general, los poderes judiciales en el país carecen de mecanismos de transparencia adecuados. Por ejemplo, en materia de juicios civiles de reconocimiento de la identidad de género, el Registro Civil como ejecutora de las órdenes del poder judicial, tiene mejor registro que la autoridad que debería llevar la estadística al menos para garantizar el cumplimiento integral de dichas sentencias.

Como fue el caso de 2016, los argumentos vertidos para justificar la inexistencia de datos se aproximan a las mismas categorías: 1) las instancias que justifican la ausencia de datos por no existir una obligación normativa o carecer de facultades; 2) las instancias que no cuen-

---

26 La Secretaría de Salud y COGUSIDA refirieron registrarse bajo el Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las personas LGBTTTI y sus Guías de Atención Específicas, y la Fiscalía General del Estado refirió registrarse bajo los estándares del Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, para garantizar los derechos de personas LGBTI+.

tan con mecanismos consistentes de generación de información; y 3) las instancias que justifican la ausencia de datos en el principio de igualdad y no discriminación.

En el primer supuesto se encuentran la Secretaría de Educación, el Poder Judicial, el Consejo Guanajuatense para la Prevención y Control del VIH, la Universidad de Guanajuato y la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social. Destaca que la Subsecretaría del Trabajo haya asegurado que no le compete analizar los despidos motivados en la OSIEG de las personas.

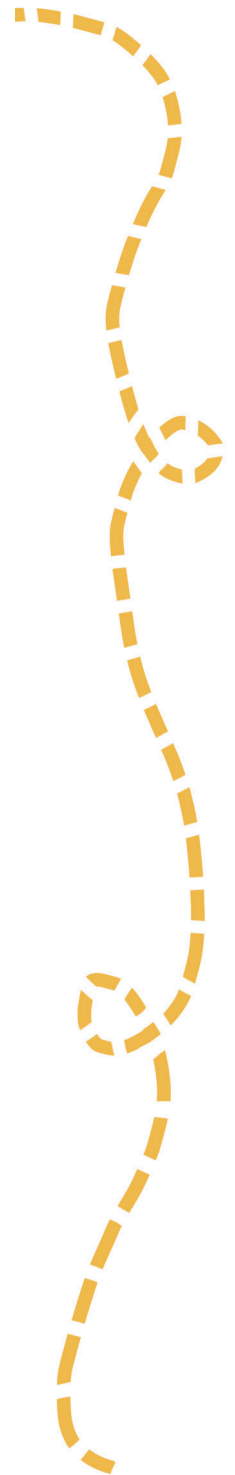
En la segunda categoría se encuentran la Dirección General del Registro Civil y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. El Registro Civil, por haber compartido información de la que existen dudas sobre su veracidad, y la Procuraduría de los Derechos Humanos, pues sus sistematizaciones han variado con el tiempo, pero se mantienen sin proporcionar la información de forma integral.

En el tercer supuesto encontramos al Instituto de las Mujeres Guanajuatenses, al Instituto de la Juventud, al Sistema DIF, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, instancias que aseguran que relevar información sobre la OSIEG de las personas resultaría discriminatorio.

Por último, conviene mencionar los casos del Congreso del Estado y del Poder Judicial como una cuarta categoría, en función de que sus respuestas a las solicitudes de información sobre iniciativas de ley y sentencias piden a las persona solicitantes consultar sus sistemas de información internos. Ante esto, cabe aclarar que el simple hecho de contar con sistemas de información en línea no se ajusta a los más altos estándares en materia de acceso de información, en el entendido de que el exceso de información por consultar puede convertirse en un obstáculo para las personas que desean acceder a información específica.

Por otro lado, como fue el caso del ejercicio de 2016, estas nuevas solicitudes de información permitieron conocer la oferta de programas, protocolos, capacitaciones y acciones en general que las autoridades locales operan en aras de respetar y garantizar los derechos de las personas LGBTI en la entidad.

En primer término, una buena parte de las instancias solicitadas han adoptado la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del Estado de Guanajuato en línea con el contenido de la NOM NMX-R-025-SCFI-2015, entre ellas, la Dirección General de Comunicación Social, la Dirección General del Registro Civil, la Comisión Estatal del Deporte, el DIF Estatal, la Fiscalía General del Estado, el



Instituto Estatal de la Cultura, el Instituto de las Mujeres Guanajuatenses, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Turismo y TV4.

De todas las entidades mencionadas, sólo la Fiscalía General del Estado, el Instituto de las Mujeres Guanajuatenses, el Poder Judicial y la Secretaría de Turismo compartieron estar certificadas bajo la mencionada Norma Oficial. Es relevante mencionar que la NOM NMX-R-025-SCFI-2015 es, en esencia, una norma que apuesta a la acreditación de espacios de trabajo libres de discriminación y la certificación bajo la norma no representa necesariamente que los servicios prestados sean brindados en condiciones de igualdad y no discriminación. La Secretaría de Educación y el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad mencionaron registrarse también bajo el Protocolo para prevenir y atender la violencia laboral, el acoso y el hostigamiento sexual en la administración pública del estado de Guanajuato.

Por su parte, el Congreso del Estado, el Poder Judicial y la Universidad de Guanajuato refirieron contar con protocolos o códigos de ética específicos que contienen disposiciones de no discriminación hacia las personas LGBTI, ordenamientos que resultan aplicables para la prestación de sus servicios.

Respecto a la adopción de jornadas de capacitación en materia de diversidad sexual y de género, sólo la Fiscalía General, el Poder Judicial, la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Secretaría de Educación compartieron información específica. Conviene aclarar que varias instancias mencionaron haber implementado capacitaciones sobre igualdad y no discriminación y/o perspectiva de género, mas no fueron consideradas en los casos que no proveyeron evidencia de que las capacitaciones contemplaron contenidos específicos sobre diversidad sexual y de género.

Tanto la Secretaría de Gobierno, como dependencias pertenecientes a ella como la Dirección General del Registro Civil y la Coordinación General de Comunicación Social compartieron contar con un Manual de Lenguaje Incluyente y no Sexista que adjuntó esta última en su respuesta. Dicho manual contiene recomendaciones para evitar el empleo de lenguaje estigmatizante hacia las personas LGBTI. Por su parte, sólo la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Universidad de Guanajuato mencionaron contar dentro de sus programaciones con acciones promocionales y culturales en torno a los derechos de las personas LGBTI.

Conforme a la información obtenida, sería impreciso asegurar que en los últimos años no se reportan avances tanto en materia de recolección de datos, como en materia de adopción de prácticas y políticas tendientes a favorecer las situaciones de violencia y discriminación que las personas con OSIEG no normativas enfrentan en la entidad. Sin embargo, sería igual de impreciso concluir que los cambios registrados son suficientes.

El Estado de Guanajuato adeuda la adopción de legislaciones, la creación de políticas públicas de prácticamente toda índole y la profesionalización del servicio público en materia de atención a las personas LGBTI. Un paso fundamental en esa dirección es la adopción de prácticas de recolección de datos que permitan conocer con precisión la situación que guardan las poblaciones LGBTI guanajuatenses, a modo de adoptar normativas y políticas públicas basadas en evidencia que tiendan a reparar el abandono histórico en el que estas poblaciones se mantienen hasta nuestros días.

A continuación se enlistan una serie de recomendaciones para el Gobierno del Estado de Guanajuato, el Congreso del Estado y el Poder Judicial del Estado de Guanajuato en materia de recolección de datos relacionados con personas LGBTI a efecto de guiar futuros procesos que tiendan a cumplir esta obligación entre las autoridades locales.

## RECOMENDACIONES

### **1. Capacitar a su personal en materia de recolección de datos de poblaciones prioritarias**

Las respuestas emitidas por algunas de las autoridades guanajuatenses evidencian que desde la visión de las autoridades locales no existe obligación normativa de producir datos relacionados con las personas LGBTI en tanto la legislación local no lo mandata de esa forma, criterio que pudiera ser potencialmente aplicable a cualquier otro grupo de población prioritario.

Ante este escenario, conviene emprender esfuerzos por sensibilizar, concientizar y capacitar al personal de las entidades públicas locales de forma que logren comprender la importancia que tiene la recolección de datos en aras de mejorar los contextos de discriminación, violencia y falta de acceso a derechos que enfrentan los grupos de población más vulnerables, entre ellos, las personas LGBTI.

La urgencia por recolectar datos en materia de discriminación y violencia hacia las personas LGBTI ha sido recordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia del caso *Azul Rojas Marín y Otra vs. Perú*, en que se le ordenó al Estado Peruano el diseño de "un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia

contra las personas LGBTI, con el fin de evaluar con precisión y de manera uniforme el tipo, la prevalencia, las tendencias y las pautas de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI, desglosando los datos por comunidades, la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, el estado de salud, la edad, y la clase o la situación migratoria o económica. Además, se deberá especificar la cantidad de casos que fueron efectivamente judicializados, identificando el número de acusaciones, condenas y absoluciones. Esta información deberá ser difundida anualmente por el Estado a través del informe correspondiente, garantizando su acceso a toda la población en general, así como la reserva de identidad de las víctimas".<sup>27</sup>

En el mismo sentido, el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador de la Organización de los Estados Americanos, organismo encargado de dar seguimiento al cumplimiento del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, recientemente publicó la Guía para la operacionalización de los indicadores del Protocolo de San Salvador desde una mirada transversal LGBTI,<sup>28</sup> instrumento que apunta a medir el acceso a los DESCAs entre las poblaciones LGBTI del continente.

Las autoridades guanajuatenses no se encuentran exentas de observar el contenido e interpretación de los instrumentos internacionales e interamericanos de protección de los derechos humanos, por lo que tanto los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como las directrices del Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador son fuente de obligaciones para las autoridades locales.

## **2. Adoptar los protocolos existentes emitidos por el Gobierno Federal para la atención de las personas LGBTI y crear los propios en las materias en donde no se hayan expedido**

Desde la mirada del Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador, "la recolección de datos desagregados por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales depende de la disposición, capacitación y sensibilidad de las personas encomendadas para hacerlo, por lo que la adopción de directrices administrativas o protocolos de actuación es deseable al interior de las entidades públicas, pues se configuran como códigos de conducta que rigen el actuar del personal adscrito al servicio público".<sup>29</sup>

<sup>27</sup> Corte IDH. Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de marzo de 2020. Serie C No. 402, párrafo 252.

<sup>28</sup> GTPSS. Guía para la operacionalización de los indicadores del Protocolo de San Salvador desde una mirada transversal LGBTI, OEA/Ser.D/XXVI.27, 2020

<sup>29</sup> Ibidem, página 127.

Desde 2017, el Gobierno Federal ha adoptado una serie de protocolos de atención para garantizar los derechos de las personas LGBTI en diferentes áreas de la administración pública. Hasta la fecha, existen protocolos en materia de procuración de justicia, seguridad pública, acceso a la salud, así como un protocolo para quienes imparten justicia en casos que involucren la OSIEG emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y un protocolo para garantizar los derechos electorales de las personas trans adoptado por el Instituto Nacional Electoral.

Las autoridades guanajuatenses deberían adoptar integralmente los lineamientos de dichos protocolos y crear los propios para aquellas áreas en que no existen hasta el momento, por ejemplo, en materia de acoso escolar y acceso a los servicios de educación, acoso laboral y acceso al trabajo, acceso a los servicios de registro civil, entre muchos otros.

### **3. Contar con registros administrativos que permitan conocer las identidades de las personas usuarias de los servicios desde una mirada interseccional**

El Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador ha señalado que los registros administrativos son posiblemente la herramienta más próxima de la que los gobiernos pueden utilizar para la recolección de información relacionada con personas LGBTI. En particular, la desagregación por identidad de género "es una posibilidad de relativa sencilla tramitación por ser un atributo externo visible, principalmente en Estados que cuentan con legislación que garantiza el reconocimiento legal de la identidad de género, así como el principio de igualdad y no discriminación por motivos de identidad de género".<sup>30</sup>

Contrario a la perspectiva de las autoridades guanajuatenses que aseguraron que el solicitar información relativa a la OSIEG de las personas es, per se, un acto de discriminación, la realidad es que son medidas que han sido adoptadas por los gobiernos de varios países en la región y en el mundo, y que son recomendadas por organismos dedicados a la protección de los derechos humanos.

Estos mecanismos deben considerar diseñar preguntas que no sean excesivamente intrusivas, que la recolección de datos garantice la privacidad de las personas, e incluir preguntas relacionadas con los nombres y pronombres preferidos por quienes responden.<sup>31</sup> Además, idealmente deben apuntar a la adopción de un sistema único de tramitaciones para la generación de información estandarizada y comparable.

30 Ibidem, página 125.

31 Kellan E. Baker, Laura E. Durso, and Aaron Ridings. "How to Collect Data About LGBT Communities", (texto en inglés), Center for American Progress, 2016.



Por mencionar algunos ejemplos en los que los sistemas de registros administrativos han sido funcionales, están los casos de universidades en los Estados Unidos que permiten a sus estudiantes autoidentificarse conforme a una amplia gama de atributos e identidades a modo de conocer mejor la composición diversa del alumnado, sus intereses y contextos,<sup>32</sup> así como instituciones gubernamentales en Uruguay que incorporaron gradualmente variables a sus sistemas de información para medir el acceso a los derechos principalmente de personas trans.<sup>33</sup>

#### **4. Agregar las variables de OSIEG y características sexuales a los ejercicios de recolección de datos ya existentes**

En línea con la recomendación anterior, los sistemas de información vigentes en la entidad, deberían incorporar las variables de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales. En algunos casos, la incorporación de todas las variables mencionadas podría resultar ociosa y hasta imposible, por lo que se recomienda realizar análisis pormenorizados para determinar los casos en que es posible y útil incorporar cada categoría. Un buen inicio puede ser analizar los indicadores que se incluyen en la Guía para la operacionalización de los indicadores del Protocolo de San Salvador desde una mirada transversal LGBTI en materia de acceso a DESCAs.

#### **5. Realizar encuestas y estudios específicos como ejercicios de aproximación para el conocimiento de las poblaciones LGBTI**

Si bien coincidimos con el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador en asegurar que las encuestas y sondeos son instrumentos que llevan aparejadas limitaciones estadísticas a considerar, la realidad es que son mecanismos útiles en tanto implican una menor inversión de recursos humanos y recursos financieros, además de que pueden adaptarse a distintas metodologías.<sup>34</sup> Idealmente, estos ejercicios deben ser diseñados, implementados e interpretados de la mano de organizaciones de la sociedad civil locales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de las personas LGBTI.

32 La Universidad de Columbia permite a sus estudiantes de nuevo ingreso completar un registro para conocer a detalle las identidades dentro de las que se autoidentifican. Además de las variables correspondientes a la OSIEG, también se incluyen etnicidad, espiritualidad y religión, discapacidades, entre otras.

33 GTPSS. Guía para la operacionalización de los indicadores del Protocolo de San Salvador desde una mirada transversal LGBTI, OEA/Ser.D/XXVI.27, 2020, página 126.

34 Ibidem, página 128.

## **6. Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil locales para la generación de información sobre las personas LGBTI**

El rol de las personas activistas, organizaciones y colectivas en los esfuerzos de recolección de información es indispensable para lograr diseñar, implementar e interpretar esos ejercicios con éxito. Lo anterior, pues el conocimiento de las poblaciones LGBTI recae principalmente en las organizaciones que han acompañado al movimiento históricamente. Por ello, es deseable mantener espacios de conversación constante con las poblaciones como la establecida por la Procuraduría de los Derechos Humanos.

## **7. Visibilizar a las personas LGBTI servidoras públicas guanajuatenses**

En el ejercicio de 2016 se formuló una pregunta para saber la cantidad de personas LGBTI servidoras públicas en el Gobierno del Estado de Guanajuato, a modo de entender si quienes se identifican con una OSIEG no normativa, tienen algún grado de visibilidad, inclusión y sentido de pertenencia en las entidades públicas locales.<sup>35</sup>

Entender la conformación diversa de los equipos de trabajo tiene múltiples beneficios hacia lo interno de las instituciones, pero también en la calidad de los servicios que se prestan hacia el exterior. A su vez, entender la conformación de la fuerza laboral desde una mirada identitaria interseccional, abona para la adopción de acciones afirmativas como la creación de cuotas de espacios de trabajo para las poblaciones más desaventajadas como las personas trans,<sup>36</sup> medidas que tienen un impacto directo en la calidad de vida de las personas y que tienen un significado valioso en términos de justicia social.

---

35 El Gobierno del Estado de Jalisco conformó en junio de 2020 la "Red de Funcionarios Públicos LGBTI".

36 Desde 2015 la Ciudad de Buenos Aires cuenta con un cupo laboral trans, mismo que se hizo extensivo a toda la República Argentina en septiembre de 2020.

## **8. Ceñirse bajos los principios de no causar daño, de libre determinación, de privacidad y confidencialidad, de uso lícito, de participación, de transparencia y rendición de cuentas, y de imparcialidad.**

El Gobierno del Estado de Guanajuato debe considerar los principios descritos a continuación en sus ejercicios de recolección de datos, enlistados por el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género de Naciones Unidas en su Informe sobre recopilación y gestión de datos como medio para fomentar la sensibilización acerca de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género:

### **a) No causar daño**

Desde la mirada del Experto Independiente, "la decisión de iniciar y continuar actividades relacionadas con los datos, especialmente en el contexto de la negación, la estigmatización y los marcos jurídicos hostiles, debe tomarse sobre la base de una evaluación de las amenazas y los riesgos para la seguridad, los recursos y los derechos de las personas que participen en dichas actividades y del colectivo más amplio de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y de género no conforme. Dicha evaluación debe realizarse con la participación de las comunidades, pueblos o poblaciones afectados".<sup>37</sup> Así pues, el diseño de los mecanismos de recolección de datos debe ser objeto de exámenes éticos por órganos independientes para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de las poblaciones involucradas.

### **b) Libre determinación**

Los gobiernos deben reconocer y respetar la libre determinación y velar por que las categorías de identidad, incluidas las de OSIEG y características sexuales, se deriven de las establecidas por las personas miembro de la población local.

### **c) Privacidad y confidencialidad**

En los ejercicios de recolección de información, las personas deben ser informadas acerca de los objetivos y tratamiento que se dará a los datos relevados y deberá asegurarse de obtener su consentimiento libre e informado. El respeto a la privacidad implica también que los datos deben ser anonimizados y que los datos personales deben ser tratados con especial protección. En México, el respeto a la privacidad y confidencialidad de los datos está debidamente normada en las leyes de protección de datos personales.

---

<sup>37</sup> Naciones Unidas, Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Recopilación y gestión de datos como medio para fomentar la sensibilización acerca de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, A/HRC/41/45, 2019, párrafo 47.

#### **d) Uso lícito**

En palabras del Experto Independiente, “en virtud del principio de uso lícito se limita el uso de los datos a los fines previstos por la ley, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, y se limita el acceso a los datos a aquellas personas cuya participación sea necesaria para lograr esos fines”.<sup>38</sup>

#### **e) Participación**

Como se ha dicho previamente, el involucramiento de las poblaciones en lo que respecta a extraer la mayor utilidad posible de los datos recopilados es imperante en tanto “ellas son quienes se encuentran en mejor situación a la hora de determinar cuáles son los mejores indicadores para evaluar su calidad de vida, ya que hablan desde la perspectiva de las experiencias vividas”.<sup>39</sup>

#### **f) Transparencia y rendición de cuentas**

Este principio tiene dos vertientes principales. Por un lado, la de proporcionar a las personas que brindan sus datos personales un mínimo de información sobre la recopilación, el tratamiento y la utilización de esos datos como parte del proceso de obtención del consentimiento, y por otro, el hecho de que la información debe ser puesta a disposición del público en general de forma en que sean comprensibles. A su vez, los datos deben relevar las fuentes, los métodos y los procedimientos utilizados para elaborar estadísticas oficiales a efecto de que las personas usuarias puedan juzgar la veracidad, idoneidad y objetividad de los datos.<sup>40</sup>

#### **g) Imparcialidad**

Coincidiendo con la perspectiva del Experto Independiente, “la imparcialidad de los organismos encargados de la elaboración de estadísticas es esencial para la credibilidad de los datos oficiales y para mantener la confianza en el funcionamiento de dichos organismos. Los organismos encargados de la elaboración de estadísticas deben estar libres de influencias externas directas o indirectas, deben contar con los recursos y el personal necesarios y con las competencias apropiadas, y deben estar libres de conflictos de intereses y de funcionar de manera coherente con sus funciones y deberes”.<sup>41</sup>

---

38 ibidem, párrafo 55.

39 ibidem, párrafo 58.

40 ibidem, párrafos 64-65.

41 ibidem, párrafos 68.

## VIII. EL ROL SUBSIDIARIO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EXPERIENCIAS PREVIAS EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS SOBRE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS LGBTI EN MÉXICO



La sociedad civil organizada en México ha optado por asumir un rol subsidiario ante la ausencia de compromiso por parte de las autoridades mexicanas para recabar y producir información relacionada con el acceso a derechos, violencia y discriminación que viven las personas LGBTI en el país.

Ante la ausencia de mecanismos oficiales de recolección de información relacionada con las personas LGBTI en el país, distintas organizaciones de la sociedad civil han emprendido esfuerzos para contar con datos que evidencien los contextos de discriminación y violencia que estas poblaciones e identidades enfrentan. No obstante, coincidiendo con lo expuesto por la CIDH, la información recolectada por organizaciones de la sociedad civil, si bien es útil, con frecuencia no es comprensiva debido a su limitado alcance.<sup>42</sup>

La aseveración anterior no implica un desincentivo al trabajo realizado por las colectivas, activistas y organizaciones mexicanas, sino un llamado de atención a las autoridades gubernamentales para coordinarse con quienes han venido desempeñando esta labor de manera subsidiaria, en aras de contar con más y mejores mediciones sobre las poblaciones LGBTI en México. Recordemos que las entidades públicas, además de estar obligadas a producir estos datos, también están en mejores posibilidades de hacerlo.

Las investigaciones realizadas hasta el momento por organizaciones y activistas pueden clasificarse en tres grupos, a saber: observatorios de crímenes por perjuicio motivados en la OSIEG, encuestas con metodologías diversas, y estudios que emplearon métodos mixtos de investigación.



<sup>42</sup> CIDH, Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América, OEA/Ser.L/V/II.rev.1 Doc. 36, 2015, párrafo 403.

A continuación se presenta un listado no exhaustivo de trabajos realizados por la sociedad civil mexicana en materia de violencia y discriminación hacia personas LGBTI. Amicus reconoce el trabajo de todas las colectivas, activistas y organizaciones involucradas en estos esfuerzos.

## **OBSERVATORIOS DE CRÍMENES POR PERJUICIO MOTIVADOS EN LA OSIEG**

### **a) Informes sobre Crímenes de Odio por Homofobia – Letra S**

Desde 1998, la organización Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana ha recolectado datos sobre asesinatos de personas LGBT+. Con la creación de la Comisión Ciudadana de Crímenes de Odio por Homofobia, la organización apuesta por dar visibilidad a este fenómeno poco valorado y ejercer presión hacia las autoridades.

Su más reciente informe titulado *Violencia extrema. Los asesinatos de personas LGBT en México: los saldos del sexenio (2013-2018)* sistematiza la información recabada por la organización durante ese periodo, complementada por la base de datos administrada por el Centro de Apoyo a las Identidades Trans (CAIT), organización que ha emprendido esfuerzos por relevar información sobre asesinatos de mujeres trans en el país.<sup>43</sup> Conforme a los datos compartidos en el informe, la organización logró documentar 473 asesinatos de personas LGBT durante los años señalados.

La metodología seguida por Letra S consiste principalmente en el monitoreo de notas de medios de información, mismas que son revisadas y clasificadas en una base de datos dividida en seis secciones y 28 variables, entre ellas, la orientación sexual e identidad de género de las víctimas, su edad, ocupación, etnicidad, discapacidad, situación de calle, estatus de VIH, condición migratoria, entre otras. Asimismo, se clasifican las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos como los lugares en que aparecieron los cuerpos, causa de muerte, presencia de rasgos de violencia sexual y/o tortura, armas utilizadas, entre otras.

La clasificación también incluye información sobre las investigaciones seguidas por las autoridades, además de descriptores de las personas detenidas o presuntas responsables como su edad, estado de su proceso judicial y su relación con la víctima.

### **b) Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CEDOSTALC) – Red Mexicana de Mujeres Trans**

<sup>43</sup> Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, *Violencia extrema. Los asesinatos de personas LGBT en México: los saldos del sexenio (2013-2018)*, 2019.

Desde el año 2016, la Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (RedLacTrans) puso en marcha el Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CEDOSTALC) con el objetivo de recolectar información sobre las violaciones a los derechos humanos de las personas trans en la región, particularmente aquellas relacionadas con asesinatos, agresiones, violencia institucional y acceso a los servicios de salud.

En México, la Red Mexicana de Mujeres Trans es la organización encargada de relevar la información del CEDOSTALC, mismo que funciona a través de una plataforma virtual que hace posible circular y centralizar la información. La RedLacTrans realiza talleres de capacitación para posibilitar que mujeres trans de cada país se desempeñen como documentadoras de las violaciones a los derechos humanos registradas.

Hasta la fecha, la Red Mexicana de Mujeres Trans ha publicado dos informes: **Esperando la Muerte**<sup>44</sup> que contiene información sobre 24 incidentes acontecidos entre 2016 y 2017, y **Basta de Genocidio Trans**<sup>45</sup> que documentó 52 incidentes acontecidos durante el año 2018.

### **c) Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT**

El Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT fue creado en 2019 por un conjunto de dieciocho organizaciones de la sociedad civil mexicana, representantes de diez entidades federativas, con el objetivo de realizar un "registro detallado de casos de crímenes de odio contra personas LGBT que posibilite dar cuenta de la dimensión del problema".<sup>46</sup>

Conforme a su primer informe, publicado en 2020, el registro se lleva a cabo a través de una plataforma alojada en el sitio web de Fundación Arcoiris, mismo que permite el almacenamiento, sistematización y exposición de la información. El registro contiene datos desde el año 2014 y hasta mayo de 2020, contaba con 209 crímenes registrados.

Las variables capturadas fueron diseñadas desde un cuestionario que se divide en cuatro secciones: datos personales de la víctima, datos demográficos de la víctima, características del crimen y seguimiento al caso, en donde se incluyen referencias a la cobertura de los medios de comunicación y se evalúa la impunidad de cada caso.

44 Red Mexicana de Mujeres Trans, *Esperando la Muerte*, 2018.

45 Red Mexicana de Mujeres Trans, *Basta de Genocidio Trans*, 2019.

46 Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT, *Informe 2020*, 2020. En el Observatorio participan el Centro de Apoyo a las Identidades Trans, A.C., Codise, A.C., Colectivo Ambient Tales de Diversidad Sexual, Colectivo Diversa, Colectivo LGBTI+ Orgullo Guerrero, Colectivo Michoacán es diversidad, Colectivo Vallarta LGBT, Comunidad San Aelredo, A.C., CONVIHVE A.C., ExploraT, A.C., Fátima I.B.P., Fundación Arcoiris por el respeto a la diversidad sexual, A.C., GESS, A.C., Hazte visible, A.C., Lavanda Clit, No Dejarse es Incluirse, A.C., Sisex, A.C., y Soy Humano, A.C.

## ENCUESTAS CON METODOLOGÍAS DIVERSAS

### a) Diagnóstico Nacional sobre la Discriminación hacia Personas LGBTI en México – Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Fundación Arcoiris

Si bien no se trata de un estudio exclusivamente desarrollado por la sociedad civil mexicana, el Diagnóstico Nacional sobre la Discriminación hacia Personas LGBTI en México,<sup>47</sup> presentado en 2019 por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Gobierno Federal, fue posible gracias a la colaboración de la Fundación Arcoiris que destaca como una de las organizaciones con más trayectoria en el país en materia de promoción y defensa de los derechos de las personas LGBTI.

El Diagnóstico, dividido en cuatro principales ejes temáticos, a saber, educación, trabajo, salud y acceso a la justicia, fue desarrollado a través de la aplicación de instrumentos de encuesta en las treinta y dos entidades federativas a lo largo de tres años (2015-2017). En 2015, se realizó un primer levantamiento de información en 14 estados con la participación de 370 personas. Por su parte, entre 2016 y 2017, se realizó el relevamiento en los 18 estados restantes con la participación de 3,081 personas.

Conforme a los informes publicados, el ejercicio de 2015 permitió mantener un balance entre las personas respondientes respecto a sus identidades autopercebidas dentro del espectro LGBTI, en función de que el levantamiento fue desarrollado en campo. Sin embargo, dado que en 2016 y 2017 se optó por la autoaplicación, el balance no fue posible de mantenerse, aunque resultó en el aumento de la muestra. Para el alojamiento de la encuesta en ambos ejercicios, se utilizó el sitio Monkey Survey.

### a) Atención a Personas LGBTI. La Condición en algunos Estados del Centro del País – Fundación Arcoiris

Durante 2016, la Fundación Arcoiris coordinó con organizaciones y activistas del Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Querétaro, Tlaxcala y Zacatecas un estudio para revelar a situación que guardaba el acceso y respeto a los derechos a la educación, trabajo, seguridad social, salud, seguridad y justicia entre las poblaciones LGBTI de dichas entidades federativas.<sup>48</sup>

47 CEAV, Fundación Arcoiris, Diagnóstico Nacional sobre la Discriminación hacia Personas LGBTI en México, 2019.

48 Fundación Arcoiris, Atención a Personas LGBTI. La Condición en algunos Estados del Centro del País, 2016. En este estudio colaboraron el Consejo de la Diversidad Sexual del Estado de México, A.C., Servicios de Inclusión Integral, A.C., Diversidad es participar para crecer, el Centro de Orientación e Información de VIH/SIDA, la Universidad Autónoma de Tlaxcala, DDSER Tlaxcala, Eclipse Lésbico, e investigadoras independientes. En el caso de Guanajuato, Nayelly Tello fungió como investigadora responsable, quien solicitó el apoyo de Amicus para el relevamiento de información.



Para el relevamiento de información, se diseñó un cuestionario que fue aplicado físicamente en las entidades federativas por parte de las personas investigadoras por estado, además de haberse colocado en línea para facilitar la autoaplicación. Se utilizó un muestreo de bola de nieve con fijación de cuotas para poblaciones específicas, y se realizaron vinculaciones con activismos y organizaciones locales para conseguir ampliar el espectro de la muestra. El cuestionario fue aplicado a un total de 613 personas.

## **b) Encuesta Nacional sobre Violencia Escolar – Coalición de Organizaciones contra el Bullying por Orientación Sexual, Identidad o Expresión de Género en México**

En el año 2012, la Coalición de Jóvenes por la Educación y la Salud Sexual (COJESS), en conjunto con la organización Youth Coalition for Sexual and Reproductive Rights y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, realizaron la "Primera Encuesta sobre Bullying Homofóbico en México",<sup>49</sup> misma que preguntó a personas adultas LGBT sobre sus experiencias escolares.

Posteriormente, en 2016, la COJESS se alió con otras organizaciones mexicanas dedicadas a la promoción y defensa de las personas LGBTI, para levantar la "Segunda Encuesta Nacional sobre Violencia Escolar",<sup>50</sup> con el apoyo de la Fundación Todo Mejora Chile, y la organización estadounidense GLSEN. A diferencia del primer ejercicio, este segundo fue un levantamiento de información entre personas estudiantes de educación secundaria y preparatoria.

Ambas encuestas fueron levantadas por internet, aunque siguieron diferentes metodologías. Conforme al informe de la Segunda Encuesta Nacional sobre Violencia Escolar, ésta contó con la participación de 1,772 estudiantes LGBT de entre 13 y 20 años de edad, quienes contestaron una encuesta en línea en el software Qualtrics. Las personas elegibles para el estudio tenían que haber sido estudiantes de secundaria o preparatoria en México durante el año escolar 2015-2016, tener cuando menos 13 años de edad e identificarse con una orientación sexual y/o una identidad de género no normativa.

La recolección de datos se realizó entre julio y septiembre de 2016, y contó como recurso de difusión anuncios contratados en redes sociales enfocados a la población descrita como objetivo del estudio.

49 COJESS, Primera Encuesta sobre Bullying Homofóbico en México, 2012.

50 COJESS, Segunda Encuesta nacional sobre violencia escolar basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género hacia estudiantes LGBT en México, 2017. Para esta segunda encuesta también participaron el Clóset de Sor Juana A.C., Espolea A.C., Fundación Arcoiris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C., e Inspira Cambio A.C.

### c) Estudio LGBT+ en Guadalajara – Kaliopeo

Desde 2017, la consultora Kaliopeo levanta una encuesta entre las personas asistentes al Guadalajara Pride con el objetivo de generar información que permita evidenciar la realidad de la población LGBT+ en el Estado de Jalisco.<sup>51</sup> En su más reciente reporte, correspondiente a la marcha del 2019, se aplicó el cuestionario desarrollado a un total de 518 asistentes.

Entre los módulos abordados por el estudio se encuentran los motivos de asistencia a la marcha, la orientación sexual e identidad de género de las personas asistentes, información sociodemográfica, experiencias previas de discriminación y violencia, nivel de satisfacción con la vida, terapias de conversión, exámenes médicos realizados durante el último año, discapacidades, y asistencia a espacios LGBT+.

## ESTUDIOS CON MÉTODOS MIXTOS DE INVESTIGACIÓN

### b) La Situación de Acceso a Derechos de las Personas Trans en México: Problemáticas y propuestas – Almas Cautivas

En 2019, la organización Almas Cautivas publicó un estudio comprensivo sobre la situación de las personas trans en México, cuyo objetivo principal fue “caracterizar, describir y analizar la situación del acceso a los derechos de las personas trans en México desde una perspectiva sociocultural”.<sup>52</sup>

Este estudio fue implementado por medio de una metodología mixta de investigación que conjugó la aplicación de una encuesta en línea con el desarrollo de encuestas y grupos focales con personas trans provenientes de diferentes entidades federativas involucradas en proyectos de difusión y ejercicio de derechos. Las categorías analíticas de la investigación fueron las que siguen: características sociodemográficas, reconocimiento de la identidad de género, acceso a la educación, acceso laboral, acceso a la salud y violencia.

La encuesta en línea, alojada en el sitio Survey Monkey, contó con el ingreso de 525 respuestas válidas. Por su parte, se realizaron 14 encuestas a profundidad y dos grupos focales con personas residentes en diferentes entidades federativas.

51 Kaliopeo, Estudio LGBT+ en Guadalajara, 2019.

52 Almas Cautivas, La Situación de Acceso a Derechos de las Personas Trans en México: Problemáticas y propuestas, 2019, página 9.

## **IX. VISIBLE: REGISTRO DE INCIDENTES DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA PERSONAS LGBTI EN MÉXICO ENTRE NOVIEMBRE DE 2018 Y MAYO DE 2020**



La recolección de datos sobre el acceso a derechos, discriminación y violencia hacia personas LGBTI en México ha sido del interés de Amicus desde su fundación en octubre de 2015. Siendo una organización principalmente dedicada al litigio, durante sus primeros cinco años de existencia, encontramos en la ausencia de información oficial una barrera importante para la creación de contextos en nuestras demandas en materia de reconocimiento legal de la identidad de género en Guanajuato.

En 2016, a través de la realización de nuestro primer ejercicio de solicitudes de información relatado en el capítulo siete de este documento, nos convencimos de que la tarea de la producción de información en el estado debía ser emprendida por las organizaciones locales. A su vez, inspiradas en el trabajo previo de organizaciones de la sociedad civil mexicanas como Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, el Centro de Apoyo a las Identidades Trans (CAIT) y Fundación Arcoíris, así como de esfuerzos previos realizados en el caribe angloparlante, Colombia y en Europa del Este, desarrollamos un anteproyecto que apuntaba al desarrollo de una plataforma digital de autoreporte que pudiera capturar los incidentes de violencia y discriminación de los cuales son víctimas las personas LGBTI en México.

En noviembre de 2017, el Baker Center for Leadership and Governance de la Universidad de Georgetown seleccionó ese anteproyecto con el nombre de "Visible" como uno de los proyectos a ser financiados en 2018, a través del Baker Innovation Grant. Para su desarrollo, Amicus contó con el asesoramiento de personas docentes de la McCourt School of Public Policy de la Universidad de Georgetown y de Fanny Cata Gómez-Lugo, Profesora Adjunta del Law Center de la Universidad de Georgetown, como asesora principal. La guía brindada por las asesoras del proyecto jugaron un rol fundamental para la elección de la metodología a emplear, el diseño del instrumento de encuesta y su operatividad a largo plazo.

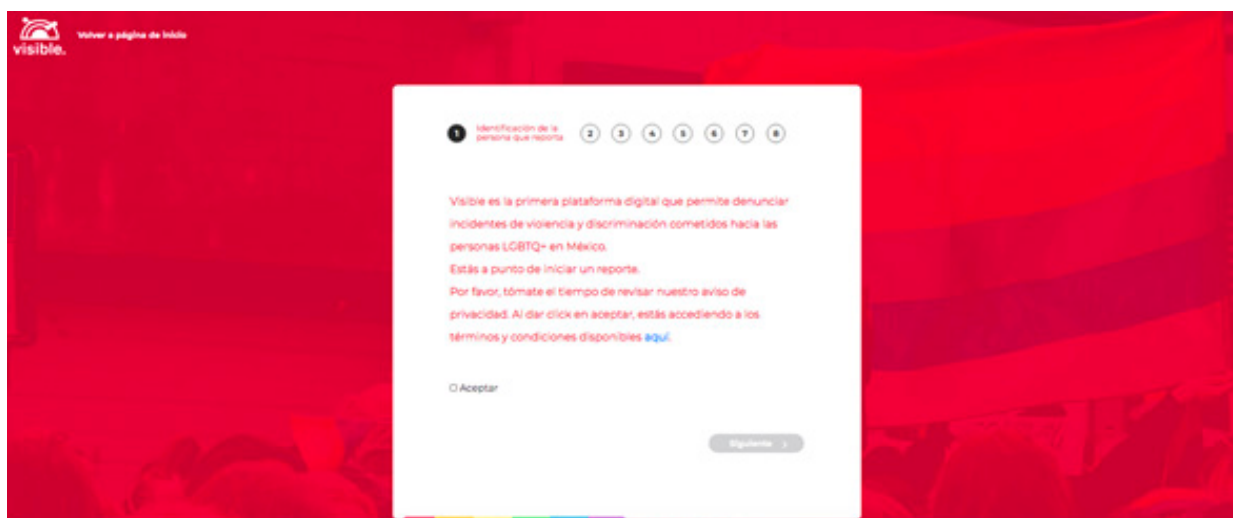
En primer lugar, se optó por mantenernos firmes con la metodología de autoreporte dado que ofrece la posibilidad a las propias víctimas de reportar los incidentes que vulneran su integridad, convirtiéndose no sólo en un mecanismo de visibilidad, sino también en una forma de empoderamiento para quien reporta. Al mismo tiempo, ya que es posible reportar incidentes de los que se ha sido testiga, sea directa o indirectamente, la metodología elegida también facilita la creación de un sentido de corresponsabilidad entre las poblaciones, y habilita a las personas aliadas a contribuir en la tarea de visibilizar y producir información.

Finalmente, la modalidad de reporte como persona testiga, permite también a personas activistas, periodistas, defensoras de derechos humanos y/u organizaciones de la sociedad civil utilizar la herramienta como un repositorio de datos compartido al cual pueden contribuir, pero también del cual se pueden beneficiar a través del empleo de los datos para las causas propias de sus poblaciones, movimientos y localidades.

A pesar de contar con sus ventajas comparativas respecto a otras metodologías, desde la fase de diseño de la plataforma fuimos conscientes de que lleva adherida una serie de limitaciones, entre ellas, la condicionalidad del acceso a internet para poder reportar un incidente en el país donde el acceso es aún restrictivo para una buena parte de la población, la condicionalidad del conocimiento de la plataforma para poder reportar, la imposibilidad de incidir decisivamente en el fuero personal de quien reporta u opta por no hacerlo, la potencialidad de contar con imprecisiones en los datos proporcionados principalmente por personas testigas y aquellos obtenidos en notas de prensa y redes sociales.

Para el diseño del instrumento de encuesta, además de contar con las asesorías mencionadas, se llevaron a cabo grupos focales a efecto de refinar el cuestionario en contenido y estructura. En línea con la idea inicial que detonó en el desarrollo de la plataforma, el cuestionario contempla la posibilidad de reportar una amplia gama de incidentes de violencia y discriminación, aspirando a capturar virtualmente cualquier hecho violatorio de derechos hacia personas LGBTI que pueda presentarse en México.

El cuestionario disponible en línea, alojado en el sitio web de la plataforma ([www.visible.lgbt](http://www.visible.lgbt)) contiene siete campos principales, a saber, identificación de la persona que reporta, datos de la víctima, momento y lugar del incidente, identificación de la persona agresora, descripción del incidente, referencia a reportes o denuncias previas del incidente reportado, y referencias a la utilización previa de la plataforma por parte de quien denuncia.



Captura de pantalla del formulario de reporte disponible en [www.visible.lgbt/reportar](http://www.visible.lgbt/reportar)

Visible fue presentada en noviembre de 2018 y hasta abril de 2020, se mantuvo en una fase de pilotaje a efecto de comprobar la utilidad de la plataforma, aspirando a concretar el objetivo de convertirla en una plataforma de uso colectivo desde mayo de 2020. Hasta septiembre de 2020, se han conseguido concretar alianzas con organizaciones de la sociedad civil en Guanajuato y el Estado de México,<sup>53</sup> además de un convenio de colaboración con el Estado de Jalisco que, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil locales, utilizarán los datos generados para avanzar en la agenda de garantía de derechos en la entidad.<sup>54</sup>

A la fecha, se han capturado 236 incidentes, aunque para la elaboración de este informe sólo han sido contemplados los recibidos durante los primeros 18 meses de existencia de la plataforma que ascienden a 156. A continuación se describen los hallazgos encontrados por medio del análisis de los reportes recibidos.

## ¿Quién reporta?

La mayor parte de los incidentes han sido reportados por personas en calidad de testigos, ascendiendo a un total de 126. De estos, 59 fueron reportados por organizaciones de la sociedad civil, 59 por personas que no conocen a la víctima pero quisieron reportar el incidente, siete por amistades de las víctimas y una por una persona servidora pública.

Por su parte, 30 personas reportaron incidentes de los que fueron víctimas directas. Conviene mencionar que el 53.3% de ellas no reportó el incidente ante ninguna instancia, en función de que creyeron que no habría consecuencia (7), no sabían en dónde reportarlo (6), tuvieron miedo (1) o vergüenza (1). Del 46.7% que sí reportó el incidente frente alguna instancia, sólo en la mitad de los casos lo hicieron ante autoridad gubernamental, obteniendo respuestas no satisfactorias en la mayoría de ellos.<sup>55</sup>



**“Siempre me ha dado miedo denunciar [...] y pues éste será el medio por el cual lo haré. Esto me dejó una lección y me gustaría que esta historia la conocieran personas para que tengan mucho cuidado y no les pase como a mí” – Víctima de abuso sexual y robo en una cita concertada por una aplicación digital**

53 En Guanajuato, se concretaron alianzas con la Comunidad de Chicas BiLess León, A.C., Círculo Diverso de México y la ex representante de la Red Mexicana de Mujeres Trans en la entidad. En el Estado de México, se hizo lo propio con Fuera del Clóset, A.C.

54 El convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, firmado en agosto de 2020, tiene el objetivo de utilizar los datos producidos por Visible para que dicho gobierno cuente con mayor información sobre la discriminación y violencias por prejuicio en la entidad, para el desarrollo de políticas y programas encaminados a su erradicación. La Dirección de Diversidad Sexual, ha conseguido que se sumen a los esfuerzos de la plataforma las organizaciones de la sociedad civil Colectivo Vallarta LGBT, Impulso Trans, A.C. y Unión Diversa de Jalisco. En el caso de Colectivo Vallarta LGBT, ya se había establecido un contacto previo.

55 Las siete víctimas que compartieron haber denunciado los incidentes ante alguna autoridad pública, calificaron la respuesta de la autoridad en una escala Likert del 1 al 7, en donde 1 es muy satisfactorio y 7 nada satisfactorio, con 7 en cuatro ocasiones, 5 en dos ocasiones y 4 en una ocasión. Otras personas reportaron los casos a instancias privadas u optaron por compartirlo con familia, pareja o amistades.

## Características de las víctimas

### Víctimas indeterminadas

La mayor parte de los incidentes reportados describen situaciones en las que se puede determinar una o varias víctimas individuales (149). No obstante, siete de los incidentes reportados podrían ser considerados como afectaciones a la totalidad de las poblaciones LGBTI en determinadas geografías.

Estos hechos consisten en discursos públicos que incitan a la construcción de prejuicios, disposiciones de instituciones de salud que prohíben a hombres que tienen sexo con otros hombres a donar sangre, adopción de legislaciones en materia de objeción de conciencia, e incluso convocatorias a concursos de belleza que excluyen la potencial participación de mujeres trans.

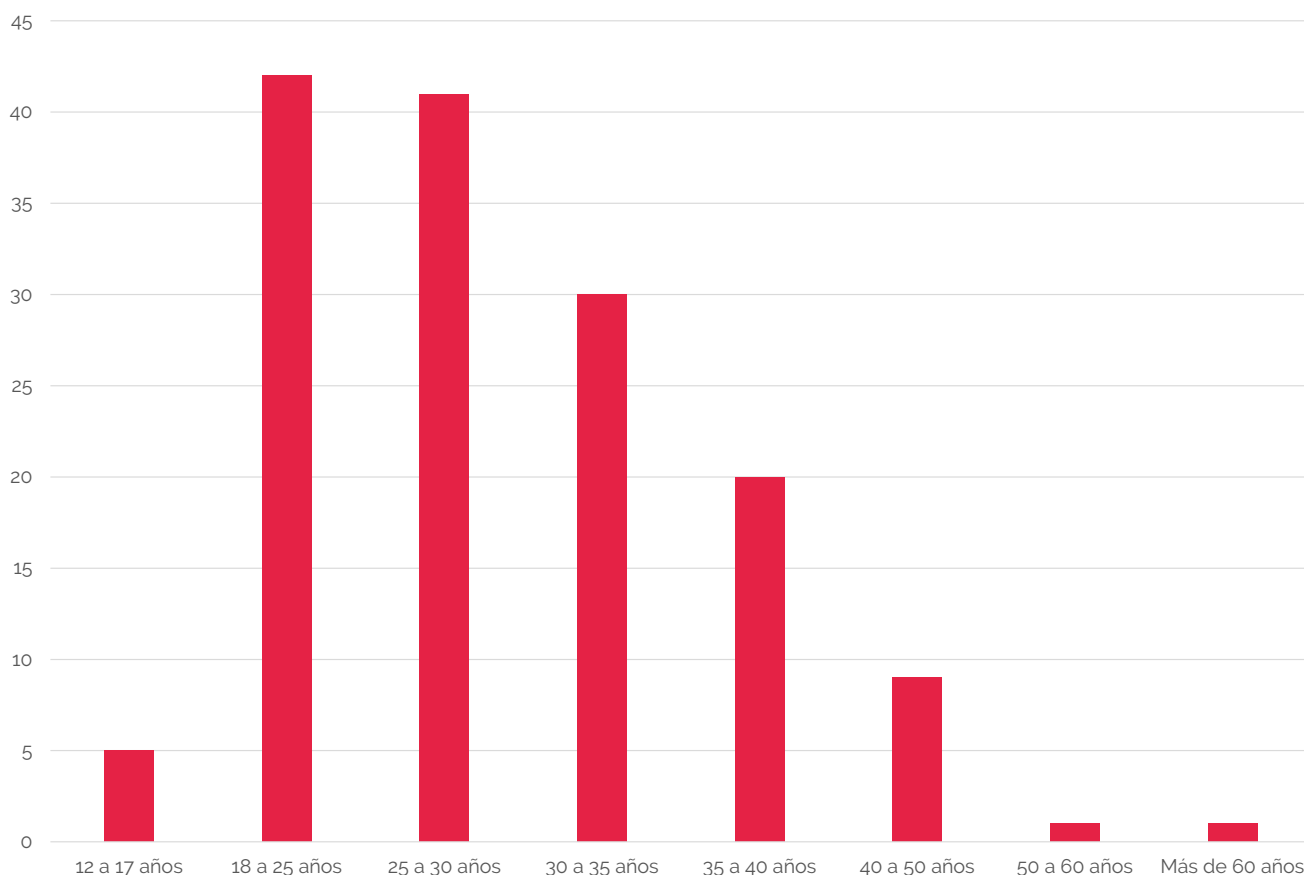


“Si bien es cierto que vivimos en una época terrible, creo que todo esto es la voz de dios con respecto a la homosexualidad desenfrenada, a los matrimonios entre hombres y hombres y mujer y mujer que rompen con el principio divino para la familia. El propósito prioritario que tiene dios con todo esto, es que la gente se arrepienta de sus malos caminos” – Declaración de líder religioso respecto a la pandemia causa por el virus SARS-CoV-2



## Edad de las víctimas

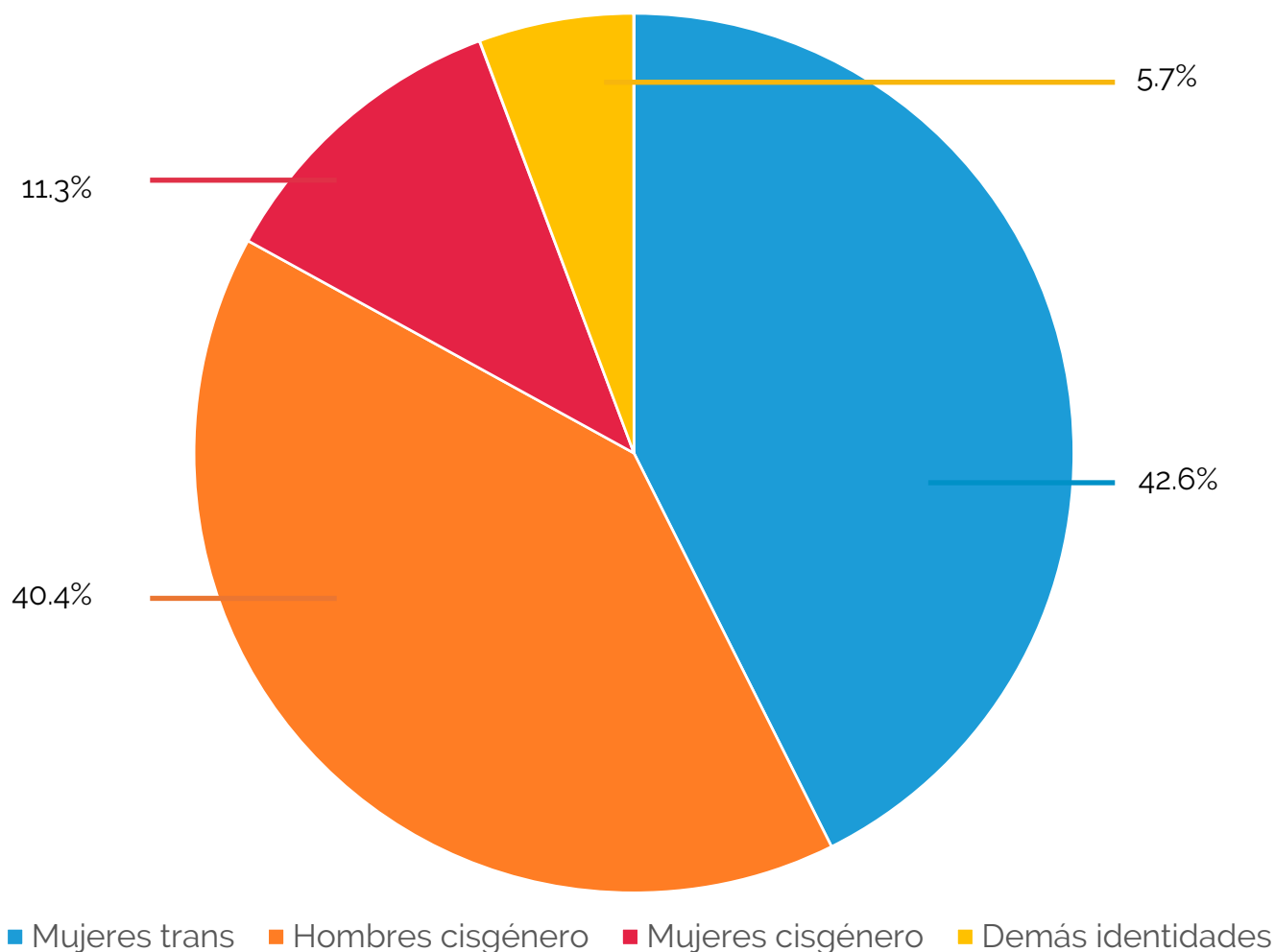
La frecuencia entre los rangos de edad de las víctimas de los incidentes reportados es la siguiente: cinco víctimas de 12 a 17 años, 42 víctimas de 18 a 25 años, 41 víctimas de 25 a 30 años, 30 víctimas de 30 a 35 años, 20 víctimas de 35 a 40 años, nueve víctimas de 40 a 50 años, una víctima de 50 a 60 años, y una víctima de más de 60 años.



A partir de septiembre de 2020, se incorporó la posibilidad de reportar incidentes en donde las víctimas son niños o adolescentes. Con anterioridad no era posible debido a condicionamientos del primer donante para el desarrollo de la plataforma.

## Identidad de género de las víctimas

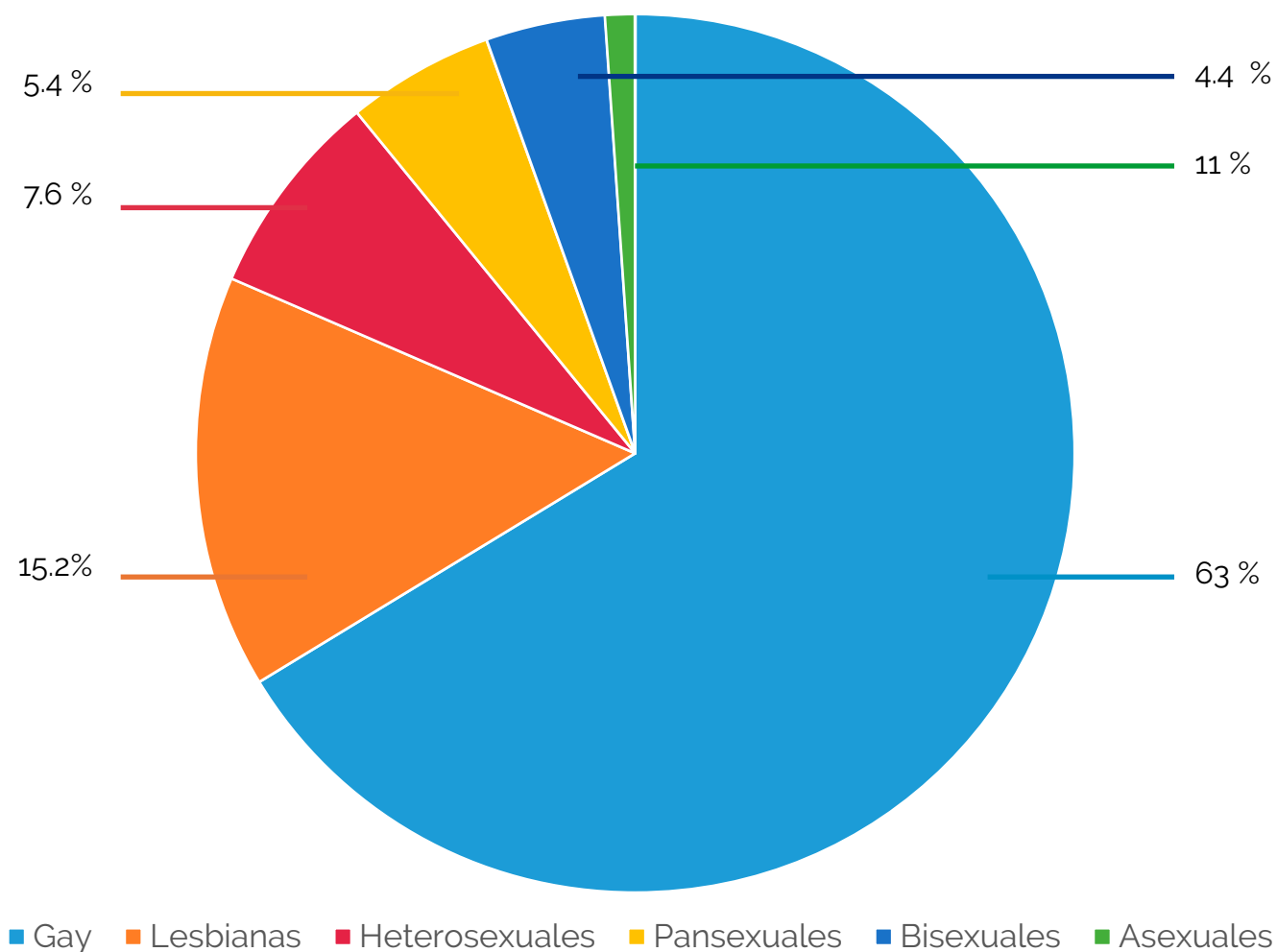
Las cifras descriptivas de la identidad de género y orientación sexual de las víctimas discrepan del total de incidentes reportados, ya que en algunos casos son imposibles de determinar. Considerando esta premisa, las mujeres trans concentran el 42.6% de los incidentes reportados en donde es posible determinar la identidad de género de las personas. A las mujeres trans, le siguen los hombres cisgénero (40.4%), las mujeres cisgénero (11.3%) y el resto de las identidades de género reportadas concentran el 5.7%. Para no contribuir con la invisibilidad de ninguna identidad de género no normativa, el 5.7% está compuesto por tres incidentes vividos por hombres trans, tres por personas muxes, y dos por personas no binarias.





## Orientación sexual de las víctimas

Por su parte, respecto a los casos en que es posible determinar la orientación sexual, quienes se identifican o fueron reportados como gay fueron víctimas en el 66.3% de los incidentes, seguidos por lesbianas (15.2%), heterosexuales (7.6%), pansexuales (5.4%), bisexuales (4.4%) y asexuales (1.1%).



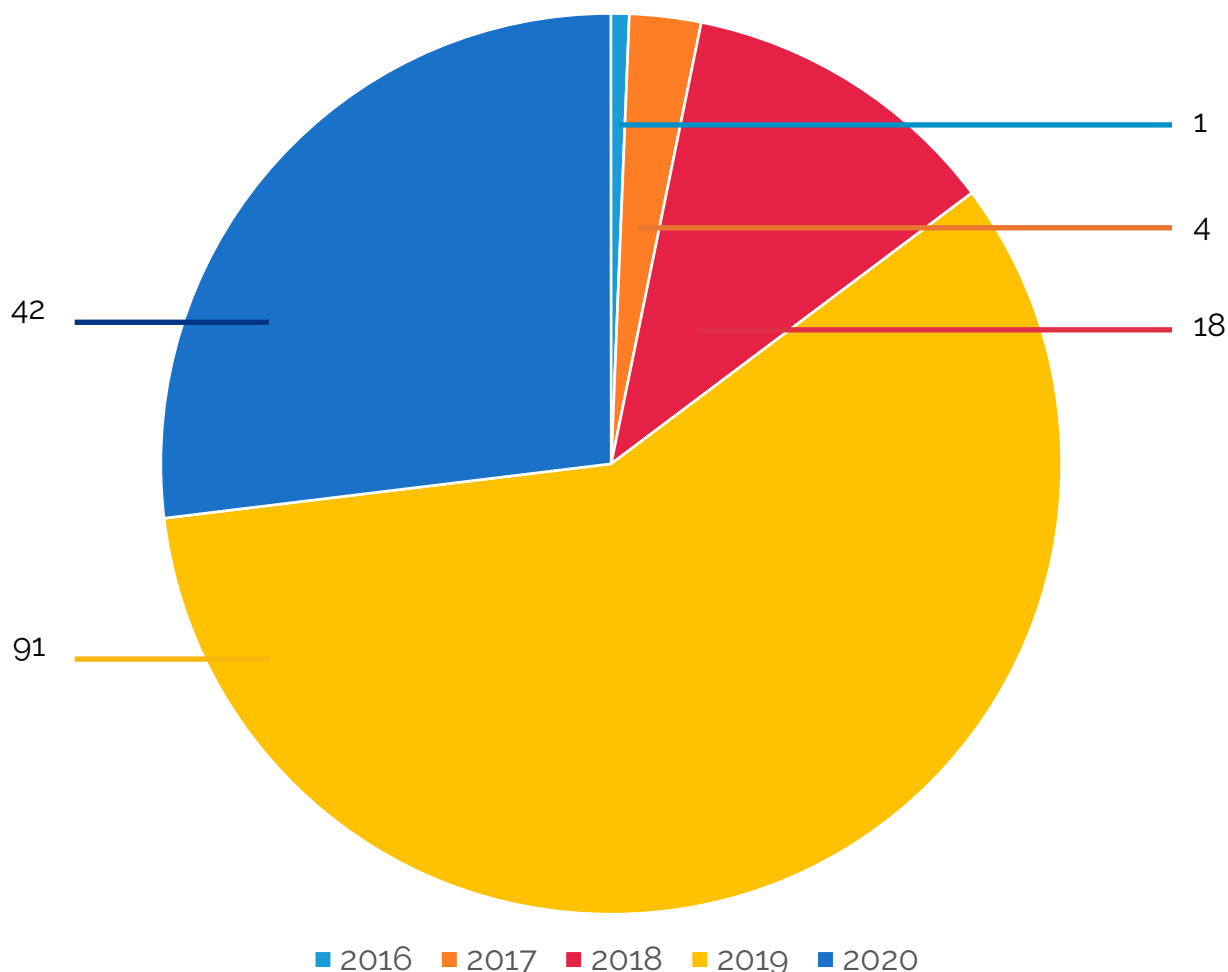
Conviene destacar que personas cisgénero-heterosexuales, así como familiares de personas con OSIEG no normativas también fueron identificadas como víctimas. Éste es el caso de un estudiante que fue expulsado por vivir en un hogar homoparental y una maestra que fue despedida por defender a un colectivo LGBTI públicamente.

## Circunstancias de tiempo y lugar

### Frecuencia anual

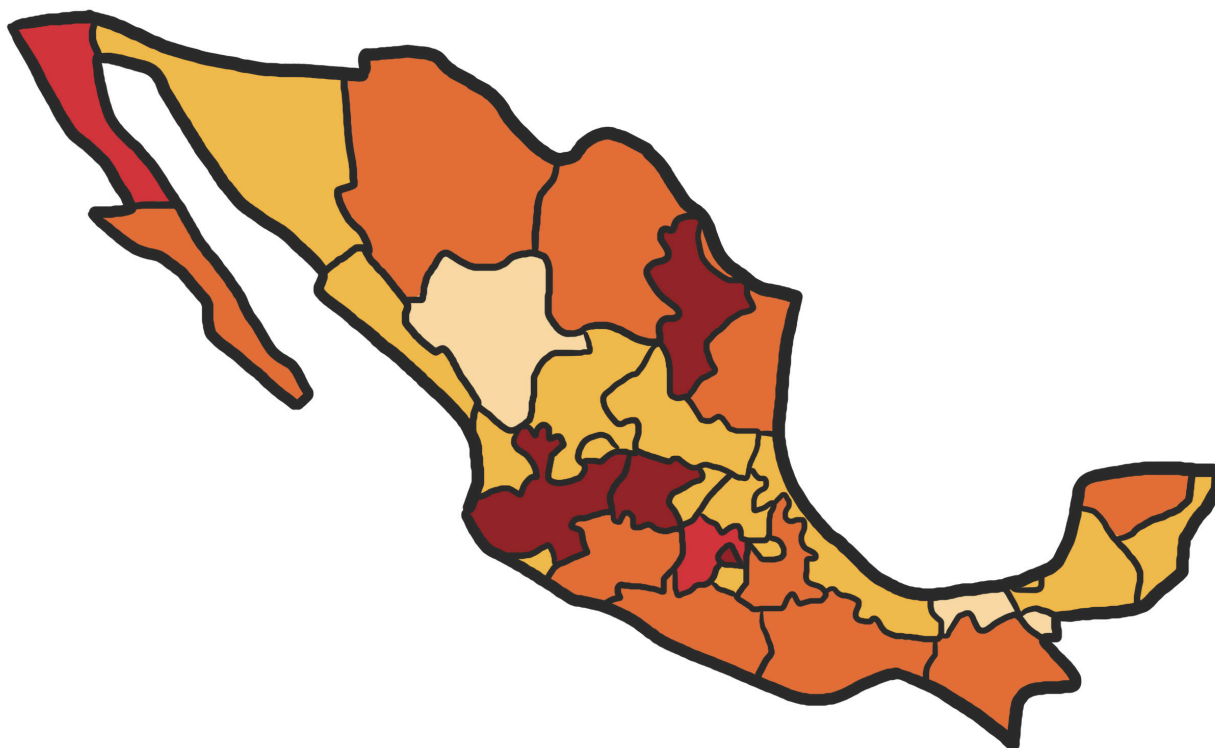
Si bien la herramienta está disponible para reportar desde noviembre de 2018, algunas personas han optado por reportar incidentes acontecidos con anterioridad, ya que la plataforma permite reportar incidentes en retrospectiva. De esta forma, si en futuros informes, la base de datos pública o las visualizaciones de la plataforma muestran un incremento en las cifras presentadas en este documento, no debería resultar extraño.

Hasta el momento, se han reportado incidentes desde el año 2016 con la siguiente frecuencia: un incidente en 2016, cuatro incidentes en 2017, 18 incidentes en 2018, 91 incidentes en 2019 y 42 incidentes de enero a abril de 2020. Los meses que concentran la mayor cantidad de incidentes son agosto (13), septiembre (16) y diciembre (12) de 2019, así como febrero (12) y marzo (17) de 2020.



## Entidades federativas

Durante sus primeros 18 meses de funcionamiento, Visible recibió reportes de incidentes acontecidos en 30 de las 32 entidades federativas del país, con la excepción de Durango y Tabasco.<sup>56</sup> La concentración de incidentes por entidad federativa se distribuyó de la siguiente forma: Aguascalientes (2), Baja California (7), Baja California Sur (4), Campeche (1), Chiapas (3), Chihuahua (4), Ciudad de México (37), Coahuila (3), Colima (1), Estado de México (9), Guanajuato (19), Guerrero (3), Hidalgo (2), Jalisco (13), Michoacán (5), Morelos (1), Nayarit (1), Nuevo León (11), Oaxaca (4), Puebla (4), Querétaro (1), Quintana Roo (1), San Luis Potosí (1), Sinaloa (1), Sonora (1), Tamaulipas (2), Tlaxcala (1), Veracruz (6), Yucatán (4), y Zacatecas (2).



■ 0 incidentes ■ 1 incidente ■ 2-5 incidentes ■ +6 incidentes

También se reportaron dos incidentes cometidos por autoridades mexicanas con sede en el extranjero hacia personas LGBTI mexicanas. Ambos casos son de personas trans negadas de ser reconocidas en sus identidades de género en los consulados de San Diego, California y Washington, D.C. Por ser incidentes que se pueden seguir presentando, a partir de septiembre de 2020 se permitirán reportar incidentes de esta naturaleza.

56 Aunque a septiembre de 2020, ya se tiene registro de incidentes en todas las entidades federativas.

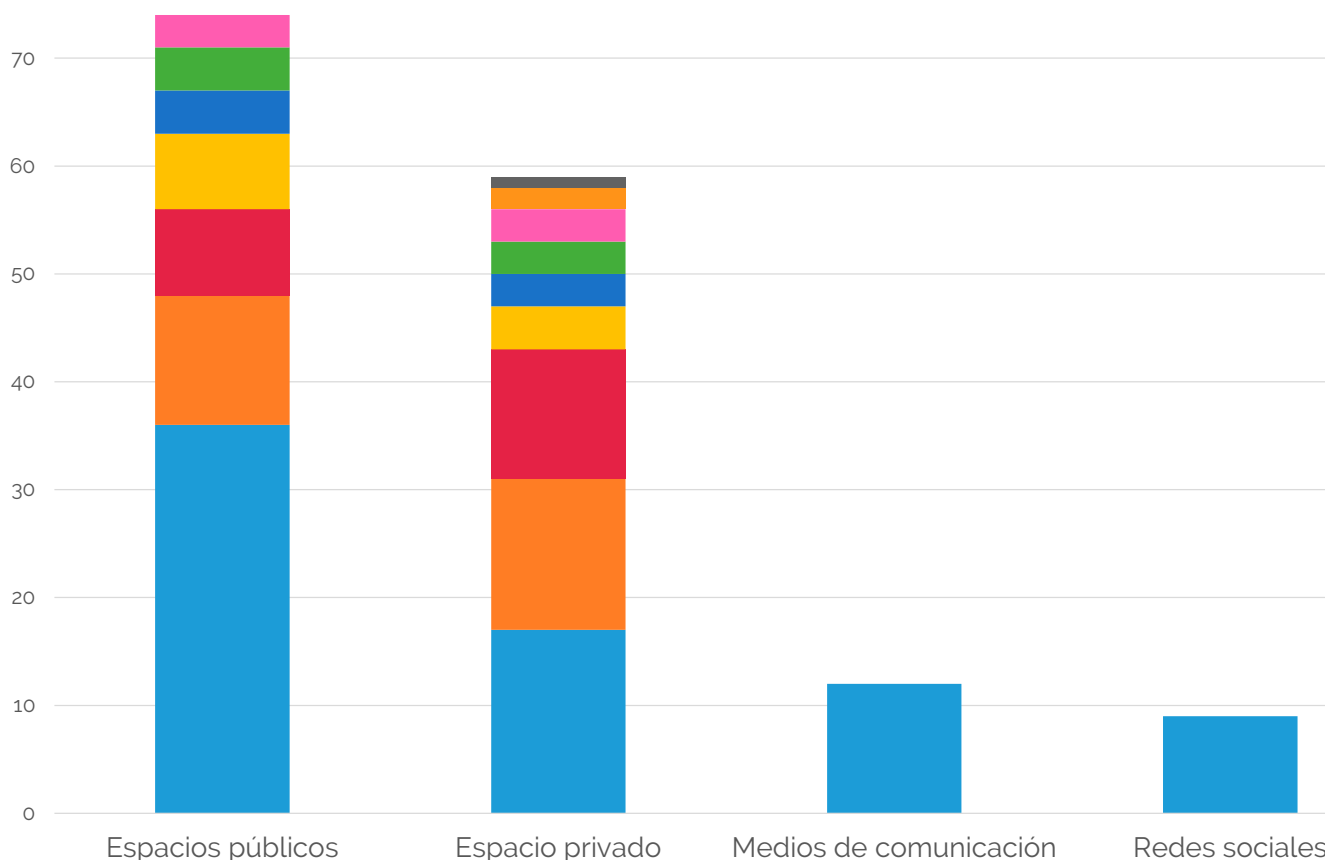
## Lugar de los incidentes

Un primer filtro para identificar los lugares en que los incidentes se presentaron es clasificarlos por su naturaleza. Conforme a la clasificación del cuestionario, se reportaron 74 incidentes acontecidos en espacios públicos, 59 en espacios privados, 12 en medios de comunicación y nueve en redes sociales.<sup>57</sup>

A su vez, es posible hacer una subclasificación de los espacios públicos con la siguiente frecuencia: 36 en vía pública o espacios públicos, 12 oficinas gubernamentales, ocho en instituciones de educación pública, siete en hospitales públicos, cuatro en estaciones de policía u oficinas de las fiscalías, cuatro en el transporte público y tres en tribunales de justicia.

Por su parte, los incidentes que sucedieron en espacios privados, presentan la siguiente frecuencia: 17 en bares y restaurantes, 14 en otros comercios,<sup>58</sup> 12 en casa familiar o propia, cuatro en casa ajena, tres en fuentes de trabajo, tres en hospitales privados, tres en instituciones educativas privadas, dos en transporte privado, y uno en un centro religioso.

80



57 Sólo se registraron dos reportes de los que fue imposible determinar la naturaleza de los espacios en los que sucedieron.

58 Dos de los incidentes reportados en comercios corresponden a espacios comerciales propiedad de las víctimas.

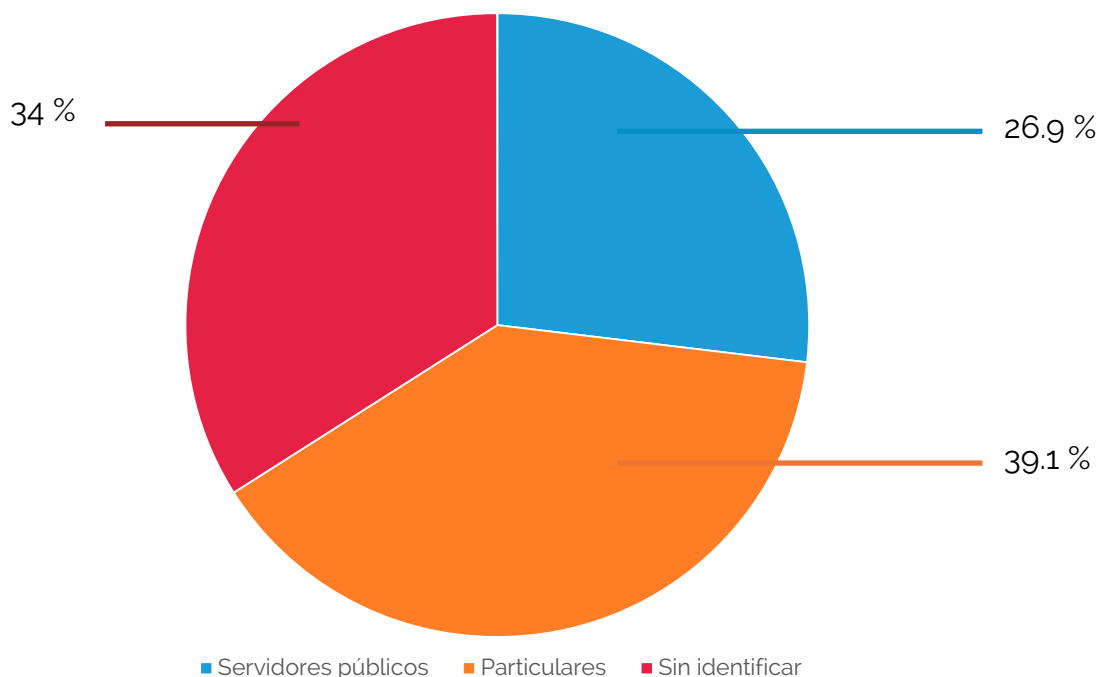
## Características de las agresiones

### ¿Quiénes son las personas agresoras?

En primer término, la plataforma permite identificar la calidad de servidora pública o no de las personas agresoras en cada incidente. De esta forma, de los incidentes reportados el 26.9% corresponde a actos cometidos por personas servidoras públicas, mientras que el 39.1% fueron cometidos por particulares. Estos porcentajes no suman el 100% de los casos, dado que en el 34% de los casos no fue posible determinar la identidad de la persona agresora.

Del total de 41 casos en que servidoras públicas fueron las agresoras, en 14 se trató de policías, soldados o agentes de las fiscalías, en cinco de personal de salud, en cinco de personal educativo, en tres de personal de tribunales de justicia, y en uno de un chofer de transporte público. Los 12 casos restantes, 10 fueron personas empleadas de diferentes oficinas administrativas, en tres casos se determinó como agresoras al Congreso del Estado de Nuevo León, a un jefe de producción de TV4 Guanajuato y al alcalde del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. Conviene mencionar que en dos de los casos, las personas funcionarias son descritas como compañeras de trabajo de las víctimas y en un caso como su patrón en su fuente de empleo.

Por lo que respecta a los 62 incidentes en donde las personas agresoras son particulares, en 20 se trató de empleadas o dueñas de comercios, en 12 de periodistas, en cinco de personal de salud privado, en cuatro de personal educativo privado, en cuatro de la pareja o familiares, en cuatro de vecinos, en cuatro supervisoras en fuentes de trabajo, en tres de choferes de transporte privado, en dos compañeros de trabajo, en uno de compañeros de clase, en uno de amistades, en uno de un ministro de culto, y en uno más de un grupo antiderechos.



## Tipo de agresiones

Los tipos de agresiones capturados por la plataforma presentan una diversidad amplia de formas de discriminación y violencia. Algunos incidentes describen una multiplicidad de actos, por lo que la suma de la siguiente clasificación no corresponderá con el total de 156 incidentes relevados.

De manera desafortunada, aunque no sorpresiva, los asesinatos de personas LGBTI son el tipo de incidente más reportados hasta el momento. De un total de 30 asesinatos registrados, 22 de ellos son transfeminicidios.<sup>59</sup> A su vez, el 82% de los transfeminicidios reportados corresponden a mujeres trans menores de 35 años, en línea con las estadística regional que describe que la mayoría de las mujeres trans asesinadas son menores a los 35 años de edad.<sup>60</sup> El resto de las víctimas fatales son seis hombres gay, una mujer lesbiana y una persona muxe.

Es un hecho que la participación de la prensa ha resultado fundamental para la visibilización de los asesinatos de personas LGBTI en México, sin embargo también los medios de información tienden a estigmatizar a las víctimas de actos de discriminación y violencia. En este sentido de los 22 asesinatos de mujeres trans reportados, seis de ellos fueron cubiertos con notas discriminatorias que malgenerizan y estigmatizan a las víctimas.

La plataforma recibió también 19 reportes de violencia física de distintos niveles. Estos reportes relatan jaloneos, robo de pertenencias, golpes, persecuciones, linchamientos y atropellamientos, y en los casos más graves las víctimas fueron mutiladas, prendidas en fuego, agredidas sexualmente y/o violadas. También se presentaron dos reportes de daño en inmuebles que son propiedad de las víctimas.

Si bien únicamente se recibieron tres reportes de violencia sexual, dos de ellos tienen características parecidas. En ambos casos, correspondientes al Estado de Jalisco, las personas fueron citadas a través de una aplicación celular de ligue, modo de operación coincidente con otro reporte de robo concertado por la misma aplicación en la misma entidad federativa. Este patrón ha sido descrito previamente por autoridades y organizaciones de la sociedad civil en Jalisco.<sup>61</sup>

Los reportes de violencia verbal y psicológica son los segundos más numerosos ascen-

---

59 Dos de los incidentes reportados en comercios corresponden a espacios comerciales propiedad de las víctimas.

60 Dos de los incidentes reportados en comercios corresponden a espacios comerciales propiedad de las víctimas.

61 Véase, Nota de Prensa de Ulisex! Mgzn, "¡Cuidado! Reportan robos y violaciones en GDL, ahora en taxis al salir del antro". Disponible en: <https://ulisex.com/cuidado-reportan-robos-y-violaciones-en-gdl-ahora-en-taxis-al-salir-del-antro/>

diendo a un total de 26. Estos reportes también varían en nivel de intensidad, yendo desde insultos, intimidaciones, acoso laboral y escolar, violencia institucional e incluso amenazas de muerte, situaciones que suceden en espacios públicos, privados y redes sociales. En cuando menos nueve de estos reportes, el factor detonante de la agresión fueron las muestras públicas de afecto entre las víctimas.

A su vez, los reportes recibidos permiten generar una reflexión en torno al uso de palabras peyorativas como parte del lenguaje socialmente aceptado en diversos contextos, como el deportivo. En uno de los incidentes reportados, un entrenador de fútbol profesional fue despedido tras utilizar la expresión "no sean putos" como sinónimo de cobardía hacia sus entrenados. Este incidente causó que comunicadores y deportistas justificaran dicha expresión como parte del "argot de vestidor" e incluso que algunos medios se fueran encima de los jugadores que reportaron los hechos a su directiva.

Las muestras de violencia verbal y psicológica desde las instituciones públicas también están presentes entre los reportes recibidos. Una mujer trans reportó haber recibido malos tratos en la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales de la Ciudad de México al momento de denunciar un episodio de violencia sexual. El personal de la fiscalía actuó sin sensibilidad frente al incidente, ignorando los protocolos de atención para víctimas de violencia sexual y le expresaron, motivado en su estado de shock, que "ésa no era la forma de denunciar".

Otras muestras de violencia institucional registradas son las detenciones arbitrarias. Del total de seis detenciones reportadas, en cinco de los casos las víctimas son mujeres trans y en uno de los casos, una pareja de mujeres lesbianas. En todos los casos, las detenciones arbitrarias fueron acompañas por violencia verbal, física o sexual. Conviene añadir en este apartado el decomiso de mercancía, burlas y robo que sufrió una persona muxte en la Ciudad de México a manos de la policía.

Por su parte, la presencia de discriminación en la prestación de servicios públicos es también una constante identificada. Iniciando por la prestación de servicios de salud, se reportaron 11 incidentes, de los cuales, cuatro están relacionados con la negativa de atención motivada por la OSIEG de las personas,<sup>62</sup> cuatro con el desabasto de antirretrovirales y pruebas de carga viral en hospitales públicos,<sup>63</sup> y tres están relacionadas a restricciones a hombres que tienen sexo con otros hombres para la donación de sangre. Asimismo, se registraron dos incidentes que personal policiaco actuó de forma negligente al no facilitar atención médica a dos mujeres trans que lo necesitaban después de ser atacadas. Una de ellas falleció por no recibir atención médica oportuna.

En cuanto a la prestación de servicios educativos, se recibieron ocho reportes. En dos de los casos, el personal escolar amenazó con denegar el acceso e incluso expulsar a les es-

---

62 Uno de los reportes se relaciona con la adopción de legislación que habilita la figura de objeción de conciencia en el Estado de Nuevo León.

63 Una de las víctimas falleció a causa de una enfermedad oportunista relacionada con el VIH, en función de haber dejado de tomar su tratamiento antirretroviral.

tudiantes por tener una pareja del mismo género en el plantel educativo. El detonador de otros dos incidentes, fue la expresión de género de las víctimas, tras haberse maquillado y participado en un concurso fotográfico de drag, respectivamente. Se recibió además el reporte de una persona que fue impedida en inscribirse a una universidad privada con confesión religiosa, luego de haber sido entrevistada y cuestionada sobre su orientación sexual, además del caso de una persona estudiante menor de edad expulsada por vivir en un hogar homoparental.

También se reportaron dos casos de acoso escolar en entornos universitarios en Nuevo León y Zacatecas. En uno de ellos, dos mujeres lesbianas fueron agredidas verbal y físicamente por compañeros hombres. Ante la situación, la institución decidió sancionar también a las víctimas. Por su parte, en otro de los reportes se relata el acoso escolar causado por un profesor declarado abiertamente homofóbico, quien no ha sido sancionado por la universidad, a pesar de tener conocimiento del tema.

La plataforma registró, a su vez, muestras de discriminación en el acceso a servicios de transporte público (1), la negación de participación en concurso de belleza organizados por instancias públicas (1), y la negativa de la solicitud de expedición de pasaporte para la hija de una pareja de mujeres lesbianas. Otro acto de discriminación reportado fue el retiro de una pareja de hombres gay de un edificio público por darse un beso en la puerta del inmueble.

En materia de acceso a la justicia, se reportaron cinco incidentes. Dos devienen de actuaciones ministeriales, consistentes en la resistencia de catalogar un transfeminicidio como un delito basado en perjuicio porque la víctima era una trabajadora sexual, y el incidente ya relatado perpetrado por la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales de la Ciudad de México. Por su parte, se reportaron tres incidentes relacionados con juicios de amparo tramitados ante los tribunales federales. En uno de ellos, se le pidió una constancia a las personas quejas de su "pertenencia a la comunidad LGBTI" para la presentación de la demanda y en dos más se negó el reconocimiento de la identidad de género de las víctimas, siendo una de ellas refugiada y otra, una persona mexicana residente en el extranjero.

La ausencia del reconocimiento de la identidad de género por autoridades administrativas también fue motivo del envío de cuatro reportes. Dos de ellos están relacionados con las demandas de amparo mencionadas supralíneas por las negativas del Instituto Nacional de Migración y el consulado mexicano con sede en Washington, DC. Se presentó un reporte más en donde se negó el reconocimiento de la identidad de dos mujeres trans en el consulado de San Diego, California. Por último, se reportó una negativa de homologación de datos resulta por el IMSS a una persona trans que ya cuenta con su acta de nacimiento rectificada.

Los episodios de negación de reconocimiento de identidad de género también se dan en el entorno privado. Recibimos tres reportes de personas trans que fueron negadas en la prestación de servicios bancarios, en el acceso a baños e incluso al momento de identificarse al comprar un café, todas motivadas por su identidad de género. También recibimos tres reportes en que dos personas trans y una no binaria fueron negadas de acceder o



expulsadas de bares, y uno más en que un hombre trans fue negado en el servicio en una barbería. En este sentido, también destaca la convocatoria del concurso Miss Nuevo León que restringió su participación a mujeres cisgénero.

No obstante, las negativas de prestación de servicio y/o acceso también suceden a personas con orientaciones sexuales no normativas. Recibimos nueve reportes sobre establecimientos comerciales y compañías que negaron servicios a personas gay y lesbianas. Seis de ellos están relacionados con la amenaza o expulsión de comercios motivados por expresiones afectivas como besos y estar tomadas de las manos, y dos más por la expresión de género de las víctimas. Destaca también el caso de un hotel que negó sus servicios para la organización de una boda en Puerto Vallarta.

Las empresas y comercios también fueron denunciados por actos de discriminación hacia su fuerza laboral. Se registraron dos casos de acoso laboral por parte de personas supervisoras y dos más de compañeros de trabajo. Asimismo, se recibió el reporte del despido de una persona gay de una empresa basada en el Estado de México, motivado por su orientación sexual.<sup>64</sup>

En los contextos de pareja y familiar se registraron cuatro indecentes. Los tres incidentes perpetrados por las parejas fueron asesinatos. Por su parte, se registró un incidente de expulsión de un joven gay de su casa en el contexto de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2.

Por último, conviene resaltar las manifestaciones públicas que resultan en la exposición de la vida privada de las personas y/o en estigmatización de las poblaciones LGBTI en general. Recibimos cinco reportes de personas que fueron expuestas en su orientación sexual y una persona de la que se publicaron fotos íntimas sin su consentimiento, a través de redes sociales y notas de prensa. A estas se suman las seis notas de prensa que malgenerizan a mujeres trans asesinadas, y dos más que estigmatizan a jugadores de fútbol por haber manifestado su descontento con la utilización de lenguaje discriminatorio.

A su vez, se presentaron cuatro manifestaciones públicas que contribuyen al reforzamiento de prejuicios sociales, todas fundamentadas en los discursos religiosos de la directora de una institución de educación pública en Chihuahua, un líder de congregación religiosa en Campeche, así como una periodista y un grupo antiderechos en Nuevo León.

Para la consulta de estos incidentes y los que se generen con posterioridad, se invita a las personas lectoras a visitar el sitio de internet [www.visible.lgbt](http://www.visible.lgbt) y descargar la base de datos disponible de manera inmediata y actualizada mes con mes.

---

64 Se registró también el despido de una persona funcionaria pública motivado en su orientación sexual en el Estado de Guanajuato.

## **X. PROSPECTIVA**

El reto de la recolección y producción de datos en materia de acceso a derechos, discriminación y violencia hacia personas LGBTI en México es todavía mayúsculo, y el rol de la sociedad civil seguirá siendo preponderante ante la ausencia de mecanismos oficiales formales, consistentes y metodológicamente apropiados.

Desde Amicus, consideramos que la existencia de Visible representa la habilitación de una metodología complementaria e innovadora en materia de recolección de datos sobre personas LGBTI en el país. No obstante, para su consolidación, precisa la incorporación de nuevas alianzas a nivel local en todo el territorio nacional en aras de incrementar la recolección y la utilización de los datos con fines de transformar las realidades actuales.

Ante este escenario, en su ánimo de permanecer siendo una plataforma colaborativa Visible emprenderá una serie de acciones para potenciar su alcance, cobertura y utilización. En primer término, la firma de convenios de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco y la organización Fuera del Clóset del Estado de México, permitirán profundizar el trabajo de recolección, análisis y empleabilidad de los datos en dichas entidades federativas. Por ello, durante el año en curso, se estarán habilitando subsitios de la plataforma para el Estado de México, Guanajuato y Jalisco, esperando alcanzar la consolidación de nuevas alianzas en otros estados.

Por su parte, a nivel metodológico, hemos refinado el cuestionario disponible para la emisión de reportes para permitir que personas menores de dieciocho años puedan hacer uso de la plataforma, así como que incidentes que les suceden a las infancias y adolescencias del país puedan ser considerados. Este cambio, será acompañado por la transformación de Visible en una herramienta de datos abiertos que permitirá a las personas usuarias hacer la descarga de las bases de datos generadas y actualizadas.

Finalmente, en miras de que estos primeros meses de existencia permitieron detectar que las manifestaciones de violencia y discriminación hacia personas LGBTI en redes sociales y medios de información son un fenómeno constante, estaremos poniendo a disposición de la sociedad civil mexicana un motor de búsqueda que permitirá monitorear la violencia digital, al tiempo de localizar incidentes que se comparten en redes y en ocasiones pasan desapercibidos para las organizaciones de la sociedad civil y activistas en el país.

Desde Amicus, enviamos una invitación a las organizaciones dedicadas a la defensa y promoción de los derechos de las personas LGBTI en el país en miras de consolidar a la plataforma como un instrumento visibilizador y un repositorio de información compartido. Como lo hemos sostenido desde su concepción en diciembre de 2017, Visible ha sido desarrollada por Amicus, pero aspira a que las organizaciones de todo el país la consideremos como un proyecto común.

## **Bibliografía**

Almas Cautivas, La Situación de Acceso a Derechos de las Personas Trans en México: Problemáticas y propuestas, 2019.

CEAV, Fundación Arcoiris, Diagnóstico Nacional sobre la Discriminación hacia Personas LGBTI en México, 2019.

CIDH, Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, OAS/Ser.L/V/II.170 Doc. 184, 2019.

CIDH, Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América, OEA/Ser.L/V/II.rev.1 Doc. 36, 2015.

CIDH, Registro de violencia contra las personas LGBT en América, Ataques contra la vida y la integridad, Enero 2013 a Marzo de 2014.

CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El Derecho de Acceso a la Información en el Marco Jurídico Interamericano, OEA Ser.L/ V/ II CIDH/RELE/INF. 1/09, 2009.

COJESS, Segunda Encuesta nacional sobre violencia escolar basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género hacia estudiantes LGBT en México, 2017.

COJESS, Segunda Encuesta sobre Bullying Homofóbico en México, 2017.

COJESS, Primera Encuesta sobre Bullying Homofóbico en México, 2012.

CONAPRED, Encuesta Nacional sobre Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG), 2018.

CONAPRED, Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), 2017.

COPRED, Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México, 2017.

COPRED, Acciones a favor de la población LGTBTTTI en la Ciudad de México, 2016.

Corte IDH. Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de marzo de 2020. Serie C No. 402

Corte IDH, Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de Septiembre de 2006. Serie C No. 151.

Fundación Arcoíris, Atención a Personas LGBTI. La Condición en algunos Estados del Centro del País, 2016.

GTPSS. Guía para la operacionalización de los indicadores del Protocolo de San Salvador desde una mirada transversal LGBTI, OEA/Ser.D/XXVI.27, 2020.

Kaliopeo, Estudio LGBT+ en Guadalajara, 2019.

Kellan E. Baker, Laura E. Durso, and Aaron Ridings. "How to Collect Data About LGBT Communities", (texto en inglés), Center for American Progress, 2016.

Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, Violencia extrema. Los asesinatos de personas LGBTTT en México: los saldos del sexenio (2013-2018), 2019.

Naciones Unidas, Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Recopilación y gestión de datos como medio para fomentar la sensibilización acerca de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, A/HRC/41/45, 2019.

OEA, Reconocimiento Integral de la Identidad de Género. Un Informe del Mecanismo de Cooperación Interamericana para la Gestión Pública Efectiva (MECIGEP) solicitado por el Gobierno de México, 2020.

Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT, Informe 2020, 2020.

Red Mexicana de Mujeres Trans, Basta de Genocidio Trans, 2019.

Red Mexicana de Mujeres Trans, Esperando la Muerte, 2018.